ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2021-2-0391-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO

EJECUCIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICROCUENCA DE QOCHACMAYO"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2016 AL 21 DE AGOSTO DE 2018

TOMO I DE VIII

QUIQUIJANA - PERÚ

DICIEMBRE - 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0716

0142021203910 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2021-2-0391-AC

EJECUCIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICROCUENCA DE QOCHACMAYO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia Examinada y Alcance	3
4. Antecedentes y Base Legal de la Entidad	4
5. Comunicación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
6. Aspectos Relevantes de la Auditoría	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	**7**
III. OBSERVACIÓN	**8**
Modificación del personal clave establecido en el expediente técnico limitó la participación de postores; además, conformidad por valorización de obra que incluyó partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, y utilización de materiales no adecuados para la construcción de letrinas, ocasionó un perjuicio económico de S/ 212 250,85.	
IV. CONCLUSIONES	**79**
V. RECOMENDACIONES	**80**
VI. APÉNDICES	**81**

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2021-2-0391

EJECUCIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICROCUENCA DE QOCHACMAYO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 132-2021-CG de 8 de junio del 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0391-2021-003. El Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento mediante el oficio n.° 357-2021-OCI/MPQ de 12 de agosto de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de selección y ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el proceso de selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada corresponde el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; así como, la ejecución contractual de la misma.

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis selectivo de la documentación relativa al procedimiento de selección, así como de la documentación sustentante de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", periodo comprendido entre el 1 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El distrito de Quiquijana fue creado el 21 de junio de 1825 por el General Simón Bolívar Palacios; posteriormente, José Luis Orbegoso, presidente de la República, mediante Decreto Supremo de 4 de diciembre de 1835 creó la provincia de Yanacocha conformada por las provincias de Acomayo y Quispicanchi, con su capital Quiquijana a la cual se designó Villa de Yanaccocha.

Naturaleza y Finalidad de la Entidad

La Municipalidad Distrital de Quiquijana es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa y sirve a la comunidad de Quiquijana. Tiene como finalidad lograr el desarrollo sostenible del Distrito en el marco del proceso de regionalización y descentralización, promoviendo el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes distritales, provinciales y regionales, promueve el desarrollo social, de capacidades y equidad, así como el desarrollo integral y equilibrado del Distrito, desarrollando proyectos y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

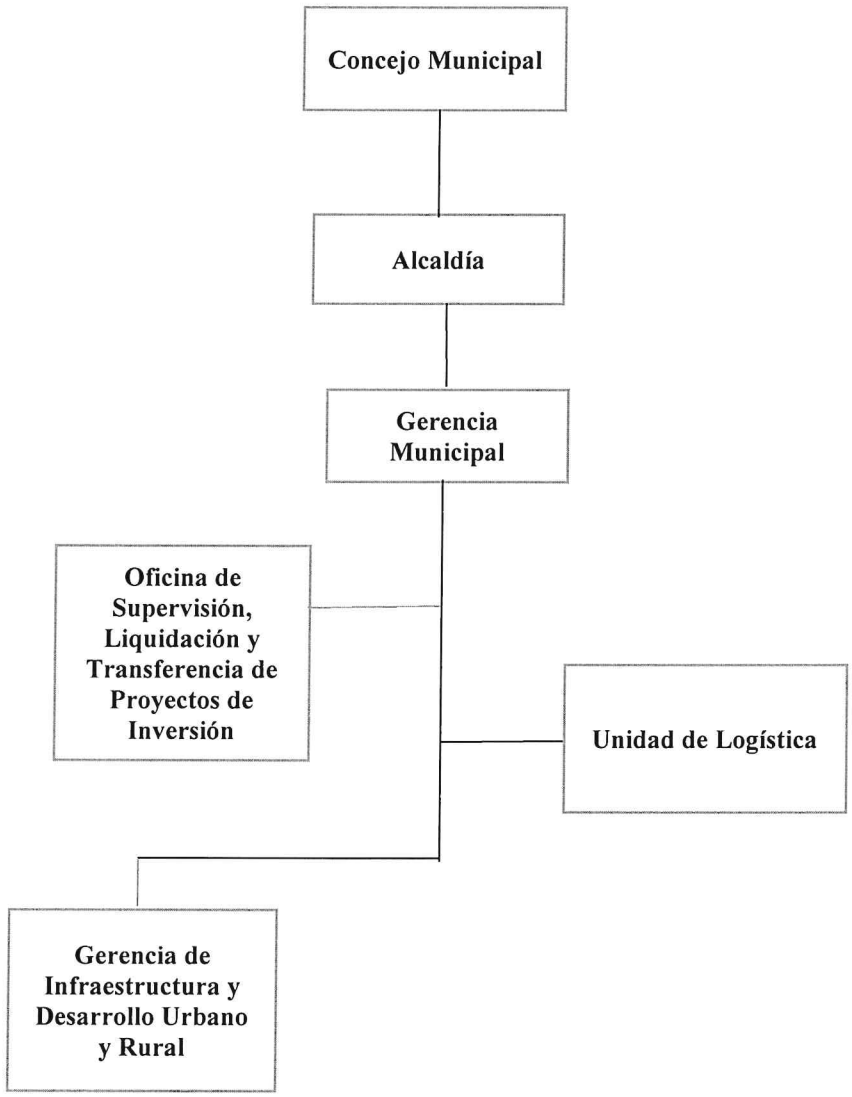
Funciones Específicas:

- Planificar integralmente el desarrollo local sostenible en el amito de su jurisdicción fortaleciendo el tejido social y las actividades productivas.
- Consolidar la democracia participativa a través de la promoción de la participación vecinal en la gestión municipal de manera organizada mediante el ejercicio del derecho de iniciativa y el derecho de petición.
- Atender con eficiencia los servicios públicos locales a cargo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a fin de satisfacer las demandas de la población.
- Mejorar la competitividad local y la calidad del medio ambiente con obras de infraestructura productiva, social, vial, tanto urbana como rural, promoviendo el respeto de los limites permisibles de contaminación.
- Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo del Distrito de Quiquijana y la Provincia Quispicanchi, con la finalidad de evitar la generación del riesgo futuro, reducción del riesgo existente y para la preparación, respuesta y rehabilitación en casos de emergencia o desastres, en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Entidad, vigente para el período auditado Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017, la cual se aprecia en el grafico siguiente:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017.

Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

A NIVEL DE INGRESOS

2016			
Fuente de Financiamiento	**PIA**	**PIM**	**Recaudado**
Recursos Directamente Recaudados	101 500,00	210 172,00	210 172,00
Recursos Por Operaciones Oficiales De Credito	0,00	2 983 238,00	2 983 238,00
Donaciones Y Transferencias	0,00	1 659 608,00	1 658 797,00
Recursos Determinados	9 155 371,00	10 595 655,00	10 474 336,00
Total	**9 256 871,00**	**15 448 673,00**	**15 326 543,00**
2017			
Fuente de Financiamiento	**PIA**	**PIM**	**Recaudado**
Recursos Directamente Recaudados	101 500,00	260 277,00	186 981,00
Recursos Por Operaciones Oficiales De Credito	0,00	1 691 822,00	1 691 820,00
Donaciones Y Transferencias	0,00	777 922,00	769 218,00
Recursos Determinados	7 866 031,00	10 219 961,00	10 008 453,00
Total	**7 967 531,00**	**12 949 982,00**	**12 656 472,00**

Fuente: Datos Presupuestales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A NIVEL DE EGRESOS

2016				
Fuente de Financiamiento	**PIA**	**PIM**	**Devengado**	**Avance %**
Recursos Ordinarios	181 137,00	921,396	589,122	63,9
Recursos Directamente Recaudados	101 500,00	210,172	173,313	82,5
Recursos Por Operaciones Oficiales De Credito	0,00	2,983,238	1,816,418	60,9
Donaciones Y Transferencias	0,00	1,659,608	950,129	57,3
Recursos Determinados	9 155 371,00	10,595,655	9,785,970	92,4
Total	**9 438 008,00**	**16,370,069**	**13,314,952**	**81,34%**
2017				
Fuente de Financiamiento	**PIA**	**PIM**	**Ejecución**	**Avance %**
Recursos Ordinarios	181 137,00	2 889 623,00	2 780 814,00	96,2
Recursos Directamente Recaudados	101 500,00	260 277,00	99 635,00	38,3
Recursos Por Operaciones Oficiales De Credito	0,00	1 691 822,00	1 602 126,00	94,7
Donaciones Y Transferencias	0,00	777 922,00	513 576,00	66,0
Recursos Determinados	7 866 031,00	10 219 961,00	8 590 807,00	84,1
Total	**8 148 668,00**	**15 839 605,00**	**13 586 958,00**	**85,78%**

Fuente: Datos Presupuestales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento la comisión auditora no identificó aspectos relevantes a considerar.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

FALTA DE DIRECTIVAS Y/O LINEAMENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

De la evaluación del control interno aplicada a las áreas relacionadas con la materia examinada, se ha evidenciado que la Entidad ejecuta diversos procesos técnicos relacionados con el funcionamiento de los sistemas de contrataciones e inversión, en los cuales se encuentran inmersos la Unidad de Logística y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; no obstante, estas no cuentan con lineamientos, manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras, así como, para los expedientes técnicos formulados mediante la contratación de terceros y ejecución de proyectos de inversión; tampoco se han establecido las responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes ni los controles de calidad requeridos, con los cuales se garantice la correcta elaboración, evaluación y aprobación de los referidos documentos técnicos presentados por terceros.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

"Capitulo III
1. Norma General para el componente Ambiente de Control
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
3.1 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
3.2 Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen y volumen de operaciones de la entidad".
(…)
3.8 Revisión de Procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar definitivamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generales.
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (…).".

La situación expuesta podría generar riesgos en la ejecución de proyectos de inversión y en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Hechos originados por la falta de disposiciones por parte de la gestión administrativa de la Entidad para la formulación, aprobación y difusión de lineamientos, manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras, así como para expedientes técnicos formulados a través de la contratación de terceros y ejecución de proyectos de inversión.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

MODIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES; ADEMÁS, CONFORMIDAD POR VALORIZACION DE OBRA QUE INCLUYÓ PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD, Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES NO ADECUADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 212 250,85

En la ejecución del procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; se advierte que funcionarios y servidores incumpliendo sus deberes funcionales modificaron el personal clave definido en el expediente técnico con el propósito de limitar la participación de postores; posteriormente, otorgaron conformidad a la valorización de obra n.° 10 para su pago, aun cuando dicha valorización contenía partidas definidas en el expediente técnico que no fueron ejecutadas por el Contratista; aunado a ello, permitieron el uso de material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi del distrito de Quiquijana.

Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 16° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley n.° 30225; artículos 8°, 14°, 26°, 28°, 54°, 55°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; numeral 7.3 de la Directiva

n.° 001-2016-OSCE/CD - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225; numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

Los hechos expuestos generaron en su conjunto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 212 250,85; el cual se originó por el accionar tanto de los jefes de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión como del asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata, toda vez que no controlaron el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado.

Antecedentes

Preceden a los hechos observados, que mediante Resolución Directoral n.° 143-2015-ANA/AAA XII.UV. de 25 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó los estudios de disponibilidad hídrica para obtención de licencia de uso de agua para fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Agua Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 320-2015-A/MDQ/Q de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** se aprobó el expediente técnico del citado proyecto con un presupuesto de S/ 3 520 095,95, incluido supervisión y elaboración del expediente técnico.

Luego, mediante formato n.° 1 de 12 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento del precitado proyecto.

3.1 Actos Preparatorios

Requerimiento del área usuaria

Mediante solicitud de requerimiento n.° 1248 de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó contratar al ejecutor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Agua Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", en adelante la "Obra"; para ello, en calidad de área usuaria, elaboró los Términos de Referencia, en adelante los "TDR" **(Apéndice n.° 8)**, para que sean incorporados a los documentos del Procedimiento de Selección[1].

Dicho lo anterior, se observa que Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el numeral 16 de los TDR **(Apéndice n.° 8)**, -entre otros aspectos-, definió al personal clave encargado de ejecutar la Obra, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

[1] **Artículo 26°.- Documentos del procedimiento de selección**
"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

CUADRO N° 2
PERSONAL SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Profesional	Cargo y/o Responsabilidad
Ingeniero Civil o Sanitario	Residente de Obra - Especialista en Gerencia y Seguridad
Ingeniero Civil	Asistente de Residente de Obra - Especialista en Costos y Presupuesto
Ingeniero Sanitario o Agrónomo	Especialista en Mitigación Ambiental
Ingeniero Civil o de Mecánica de Fluidos	Especialista en Aguas Subterráneas
Contador, Administrador o Economista	Administrador de Obra

Fuente: Términos de Referencia (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, corresponde precisar que los profesionales detallados en el cuadro anterior, fueron ratificados por el Comité Especial Ad Hoc[2] **(Apéndice n.° 9)**, en adelante el "Comité", al momento de elaborar y gestionar la aprobación de las Bases Administrativas[3] **(Apéndice n.° 10)**; en este punto, es importante resaltar que Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **fue designado primer miembro titular del Comité**; de modo que, el referido funcionario no solo elaboró los TDR en calidad de área usuaria, sino también, gestionó su aprobación como primer miembro titular del Comité.

Sobre ello, es preciso indicar que, en el expediente técnico[4] de la Obra **(Apéndice n.° 11)** se determinó que el personal encargado de su ejecución, debía estar conformado por un equipo de siete (7) personas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PERSONAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad
1	Residente de Obra
1	Asistente de Obra
1	Asistente Administrativo
1	Almacenero
1	Guardianes
1	Choferes
1	Maestro de Obra

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Empero, al efectuar la revisión del personal considerado tanto en los TDR **(Apéndice n.° 8)** como en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, se advierte diferencias entre uno y otro, es decir, el personal considerado en los TDR[5] difiere del personal establecido y presupuestado en el expediente técnico de la Obra; es más, se observa que el personal considerado en este último documento, fue convalidado por el Comité en las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 12)** del Procedimiento de Selección, según se detalla en el siguiente:

CUADRO N° 4
PERSONAL CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Personal considerado según expediente técnico	Personal solicitado por el área usuaria en los TDR y convalidado por el Comité al elaborar las Bases Administrativas
Residente de Obra	Residente de Obra - Especialista en Gerencia y Seguridad
Asistente de Obra	Asistente de Residente de Obra - Especialista en Costos y Presupuesto
Asistente Administrativo	-

2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0101-2016-GM-MDQ/Q. de 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 9)**, se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS.
3 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0104-GM-2016-GM-MDQ/Q. de 5 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, Feliciano Fernández Cusipaucar, gerente Municipal, aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.
4 Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 320-2015-A/MDQ/Q de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)**.
5 Cabe recalcar que los TDR fueron elaborados por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 8).**

Personal considerado según expediente técnico	Personal solicitado por el área usuaria en los TDR y convalidado por el Comité al elaborar las Bases Administrativas
Almacenero	-
Guardianes	-
Choferes	-
Maestro de Obra	-
-	Especialista en Mitigación Ambiental
-	Especialista en Aguas Subterráneas
-	Administrador de Obra

Fuente: Desagregado del presupuesto analítico de la inversión - gastos generales del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y TDR **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación a lo expuesto, es fundamental acentuar que Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en calidad de área usuaria y primer miembro titular del comité y sus demás integrantes estaban impedidos de considerar a personal distinto al establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado por la Entidad, toda vez que, el costo de dicho personal no estaba contemplado en el presupuesto de la Obra[6] **(Apéndice n.° 13)**; pese a ello, la referida Subgerencia y el Comité añadieron en los TDR **(Apéndice n.° 8)** y en las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 12)** del Procedimiento de Selección a los profesionales siguientes[7]: **un (1) Especialista en Mitigación Ambiental, un (1) Especialista en Aguas Subterráneas y un (1) Administrador de obra**[8].

Sumado a ello, se observa que los TDR **(Apéndice n.° 8)** carecen de sustento técnico y legal que exponga las razones del por qué dichos profesionales resultaban indispensables para la adecuada ejecución de la Obra; asimismo, se advierte la ausencia de un estudio de mercado que acredite el costo de proponer profesionales de tales características, incluso, si estos profesionales fueron considerados al momento de determinar el valor referencial; los cuales eran fundamentales para asegurar la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad de proponer a profesionales con dichas características.

Bajo esa premisa, si bien es responsabilidad de la Entidad establecer los requisitos que consideren más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, ya que para su determinación no solo debe verificarse la razonabilidad y congruencia con el objeto de la convocatoria, sino también, que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contratación pública. De modo que, en atención a los Principios de Libertad de Concurrencia[9], Competencia[10] y Transparencia[11], el Comité al momento de integrar las bases podía advertir que entre los requisitos para otorgar la buena pro, se incorporó a profesionales que no serían necesarios para la ejecución de la obra, generando ello una limitación para la participación de más de un postor.

6 Criterio adoptado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - Osce en el pronunciamiento n.° 751-2012/DSU.

7 **Artículo 16°.- Requerimiento**
"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (...). Las (...) términos de referencia (...) ***deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo****. (...)".* (Énfasis agregado).

8 Cabe precisar que, en la ejecución de la obra, no contó con la participación de dichos profesionales, lo que denotaría que no era necesaria su incorporación en los Términos de Referencia, sino que habrían buscado limitado la participación de postores que no contaban con dichos profesionales por su especialidad.

9 **Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones**
"a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.".

10 **Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones**
"e) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta mas ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que restrinjan o afecten la competencia.".

11 **Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones**
"c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.".

A lo descrito en los párrafos precedentes, es fundamental acotar que en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Estándar[12] de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras[13], aplicable al Procedimiento de Selección, se estableció lo siguiente:

> *(...) en esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, detallando su perfil mínimo y cargo, **en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico)**. Cabe precisar que el plantel profesional clave debe incluirse como requisito de calificación en los literales B.2 y B.3 del presente Capítulo, a fin de que sus calificaciones y/o experiencia exigidas sean acreditadas documentalmente. (...).*
> *Para definir el perfil mínimo del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, debe tenerse en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado, **cautelando que no esta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores**.* (Énfasis agregado).

En consecuencia, lo expuesto denota que en los TDR **-adjunto a la solicitud de requerimiento n.° 1248 de 12 de setiembre de 2016-, (Apéndice n.° 7)** Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó personal distinto al definido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 11)**. Cabe anotar que el numeral 6.2 de la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD[14] refiere lo siguiente: *"El artículo 26 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades."*.

Finalmente, debe señalarse que de conformidad con los artículos 16° de la Ley de Contrataciones del Estado[15], en adelante la "Ley", y el artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[16], en adelante el "Reglamento", el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de las obras a ser ejecutadas; para tal efecto, deberá tener en consideración **la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado y evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores**.

Valor referencial y pluralidad de postores

Con el objeto de determinar el valor referencial del Procedimiento de Selección, el jefe de la Oficina de Logística, solicitó cotizaciones a Roprucsa Contratistas Generales SA[17] con RUC n.° 20266458089, Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL[18] con RUC n.° 20399678553 y Krad Ingenieros EIRL[19] con RUC n.° 20496858181 para la ejecución de la Obra; cotizaciones que fueron signadas con el n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**.

En respuesta a dichas solicitudes, se observa que Roprucsa Contratistas Generales SA, Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Krad Ingenieros EIRL, atendieron las solicitudes de cotización el 15 de setiembre, 20 de setiembre y 19 de setiembre de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**.

12 Las Bases constituyen parte de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado.

13 De la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobado por Resolución n.° 304-2016-OSCE/PRE de 19 de agosto de 2016.

14 Aprobado por Resolución n.° 304-2016-OSCE/PRE de 19 de agosto de 2016.

15 Aprobado mediante Ley n.° 30225.

16 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.

17 Según Consulta RUC obtenida de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, declaró como domicilio fiscal la **Av. Naranjal n.° 543 Urb. Naranjal (Los Olivos - Lima – Lima)**, **siendo de precisar que dicha dirección figura en la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 15)**.

18 Según Consulta RUC obtenida de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, declaró como domicilio fiscal en la Urb. Parque Industrial Mza. E Lote. 17 (Wanchaq - Cusco - Cusco)**, siendo de precisar que dicha dirección figura en la Solicitud de Cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 15)**.

19 Según consulta RUC obtenida de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, declaró como domicilio fiscal la Cal.Suiza Mza. B Lote. 1 Av Villa Manahuañunca (Santiago - Cusco - Cusco), **siendo de precisar que dicha dirección figura en la Solicitud de Cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 15)**.

Asimismo, se aprecia que, como parte de los actos preparatorios del Procedimiento de Selección, el jefe de la Oficina de Logística, haciendo referencia a la solicitud de requerimiento n.° 1248 de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, así como, a las solicitudes de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, elaboró y suscribió el documento denominado **cuadro comparativo de cotizaciones n.° 719 de 27 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 16)**, el cual contiene la información siguiente:

CUADRO N° 5
COTIZACIONES A PROVEEDORES

N° RUC	Razón Social	Descripción del Servicio	Importe Cotizado S/	Fecha de cotización[20]
20490858181	Krad Ingenieros EIRL	Ejecución de obra	3 380 000,00	19/09/2016
20399678553	Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL	Ejecución de obra	3 350 000,00	20/09/2016
20266458089	Roprucsa Contratistas Generales SA	Ejecución de obra	3 385 000,00	15/09/2016

Fuente: Solicitudes de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 20216 (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En complemento a la elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones, es de resaltar que el jefe de la Oficina de Logística, fijó el valor referencial del Procedimiento de Selección a través del documento "Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado obras bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano que no incluye la elaboración del expediente técnico" de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**; documento en el que -entre otros aspectos-, señaló que la información que determinó el valor referencial fue tomada del presupuesto de obra consignado en el expediente técnico.

Precisado lo anterior, debe indicarse que **Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA conformaron el Consorcio Ausangate para presentarse al Procedimiento de Selección**, es así, que mediante "Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ/CS, contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua" **se adjudicaron la buena pro el 8 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 18)**.

Ahora bien, de la verificación a la oferta presentada por el Consorcio Ausangate **(Apéndice n.° 19)**, integrado por Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL, Roprucsa Contratistas Generales SA y Bioservis MDD SAC[21], en adelante el "Contratista", se advierte que dos de las empresas consorciadas fueron cotizadas[22] para la ejecución de la Obra **(cuadro n.° 5) -acto que fue gestionado y coordinado por el jefe de la Oficina de Logística.** Cabe precisar que, estas dos empresas ejecutaron obras en consorcio, según se desprende en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
OBRAS EJECUTADAS EN CONSORCIO POR LAS EMPRESAS COTIZADORAS

Consorcio	Integrantes de Consorcio	Entidad	Contrato	Obra ejecutada
Consorcio Unión Cusco	Krad Ingenieros EIRL, Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad Distrital de Huancarani (Paucartambo – Cusco)	Contrato de Ejecución de 11 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 20)**	"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento del Aguas Residuales de la Capital del Distrito de Huancarani, Provincia de Paucartambo, Región Cusco".

20 Fechas relevadas de las solicitudes de cotización.
21 Con Ruc n.° 20542843226.
22 Según se desprende del cuadro n.° 5.

Consorcio	Integrantes de Consorcio	Entidad	Contrato	Obra ejecutada
Consorcio Chama	Roprucsa Contratistas Generales SA y Krad Ingenieros EIRL	Municipalidad Distrital de Acccha (Paruro - Cusco)	Contrato n.° 42-2014-MDA/P de 24 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 21)**	"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Accha, Distrito de Acccha, Provincia de Paruro. Licitación Pública n.° 01-2014-MDA/P".
Consorcio Vicctoria	Roprucsa Contratistas Generales SA y Krad Ingenieros EIRL	Municipalidad Distrital de Velille (Chumbivilcas - Cusco)	Contrato n.° 204B-2014-MDV-CH/SG de 11 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 22)**	"Instalación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alccavictoria y sus 16 sectores, distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco"

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, las empresas Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL, Roprucsa Contratistas Generales SA y Krad Ingenieros EIRL **-antes de haber efectuado las cotizaciones para la Entidad-** tuvieron vinculo y responsabilidades contractuales por la ejecución de obras en tres (3) distritos de la Región Cusco, aspecto que denotaría que el jefe de la Oficina de Logística, impulsó la participación de dichas empresas en el Procedimiento de Selección[23]. Cabe recalcar que Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA -junto con Bioservis MDD SAC - **se adjudicaron la buena pro del Procedimiento de Selección**[24].

Sobre esto último, es pertinente acotar que de la revisión a la Consulta RUC **(Apéndice n.° 15)** -obtenida de página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria[25] (Sunat)- se advierte que **Roprucsa Contratistas Generales SA tiene su domicilio fiscal en la Av. Naranjal n.° 543 Urb. Naranjal del Distrito Los Olivos (Lima)**; es más, de acuerdo a su consulta RUC **no tiene establecimientos anexos en la Región Cusco**; aun así, el jefe de la Oficina de Logística, **hizo llegar la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 14) a Roprucsa Contratistas Generales SA**; documento que fue devuelto el 15 de setiembre de 2016 **(tercer día hábil después de su emisión)** a los referidos funcionarios **con firma y sello en original del representante legal de dicha empresa**.

En este punto, es primordial enfatizar que la solicitud de requerimiento n.° 1248 **(Apéndice n.° 7) -el cual contiene los TDR-** fue emitido el 12 de setiembre de 2016, es decir, **el mismo día de emisión de la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 14)**, situación que denotaría un interés en contratar con Roprucsa Contratistas Generales SA **frente a otras empresas ubicadas en la Región Cusco que podrían haber atendido la solicitud de cotización para la ejecución de la Obra**.

En la línea de lo expuesto, debe señalarse que el Órgano de Encargado de las Contrataciones es la unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, de manera que, **dicha función debe ser ejecutada aplicando los Principios que inspiran al sistema de contratación estatal, tales como el de Transparencia, Competencia, Igualdad de Trato, entre otros**.

[23] Es de indicar que, Juan de Dios Pumachara Huaracca fue el cotizador.
[24] Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ/CS, contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua de 8 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 18)**.
[25] https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

De otra parte, resulta relevante indicar que el artículo 18° de la Ley preceptúa que: *"La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de (...) ejecución de obras, (...) así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)."*. Por su lado, el artículo 13° del Reglamento, establece que: *"(...) el valor referencial para convocar el procedimiento de selección* ***no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra*** *(...)* ***pudiendo actualizarse antes de la convocatoria****. El valor referencial se determina (...) en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. (...)."*. (Resaltado agregado).

Efectuadas las precisiones anteriores, se observa que el **26 de setiembre de 2016** -mediante el documento "Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado obras bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano que no incluye la elaboración del expediente técnico"- **(Apéndice n.° 17)**, el responsable del Órgano Encargado de la Contrataciones (jefe de la Oficina de Logística) **determinó el valor referencial** del Procedimiento de Selección; no obstante, la Entidad mediante el **documento n.° 138-2014-A-MDQ de 21 de julio de 2014**[26] **(Apéndice n.° 23)** informó al director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -entre otros aspectos- lo siguiente:

> *(...) el proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, del Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco, (...) que ha cumplido ya con el levantamiento de observaciones hecho por la DGPI y comunicada a su representada oportunamente con el oficio n.° 122-2014-MDQ el 19 de junio, y* ***habiendo transcurrido mas de seis (06) meses de la aprobación del expediente técnico*** *para su financiamiento, en coordinación con el (...) coordinador de FONE se ha procedido a la actualización de la parte presupuestaria,* ***misma que adjunto a la presente para que sea anexada en el expediente técnico revisado y aprobado*** *(...).* (Énfasis agregado).

Es más, se advierte que el expediente técnico de la Obra **fue aprobado el 1 de octubre de 2015** mediante Resolución de Alcandía n.° 320-2015-A/MDQ/Q **(Apéndice n.° 5)**; mientras que, el Procedimiento de Selección **fue convocado el 6 de octubre de 2016.** Como puede observarse, el hecho revelado es contrario a lo regulado en el artículo 13° del Reglamento, toda vez que, **el tramo de antigüedad existente -entre los actos- es superior a seis (6) meses**, hecho que no fue revelado por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

En atención a lo descrito, corresponde enfatizar que si bien la normativa de contrataciones del Estado le otorga al Órgano Encargado de las Contrataciones de cada Entidad discrecionalidad para poder determinar el valor referencial; **dicha discrecionalidad tiene como límite la observancia de los principios que inspiran la contratación pública recogidos en el artículo 2° de la Ley**[27], puesto que estos sirven como parámetros para quienes intervienen en las contrataciones públicas.

[26] Dicho documento ingreso a la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 22 de julio de 2014 con el expediente n.° 55401-13.

[27] *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...):*
a) Libertad de concurrencia (...).
b) Igualdad de trato (...).
c) Transparencia (...).
d) Publicidad (...).
e) Competencia (...).
f) Eficacia y Eficiencia (...).
g) Vigencia Tecnológica (...).
h) Sostenibilidad ambiental y social (...).
i) Principio de Equidad (...)".

3.2 Fase de Selección

Bases Integradas

En relación a este acto, se advierte que en el numeral 16.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, en adelante las "Bases" **(Apéndice n.° 24)**, el Comité solicitó personal que no se encontraba sustentado en el expediente técnico de la Obra; del mismo modo, en los TDR de las Bases se consideró personal que no fue requerido en el expediente técnico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PERSONAL CONSIDERADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y BASES INTEGRADAS

Personal considerado según Expediente Técnico		Personal solicitado por el área usuaria en los Términos de Referencia		Personal solicitado por el Comité en las Bases Integradas	
Cant.	Detalle	Cant.	Detalle	Cant.	Detalle
1	Residente de Obra	1	Residente de Obra - Especialista en Gerencia y Seguridad	1	Residente de Obra - Especialista en Gerencia y Seguridad
1	Asistente de Obra	1	Asistente de Residente de Obra - Especialista en Costos y Presupuesto	1	Asistente de Residente de Obra - Especialista en Costos y Presupuesto
	-	1	Especialista en Mitigación Ambiental	1	Especialista en Mitigación Ambiental
	-	1	Especialista en Aguas Subterráneas	1	Especialista en Aguas Subterráneas
	-	1	Administrador de Obra	1	Administrador de Obra
	-			1	Topógrafo

Fuente: Términos de referencia **(Apéndice n.° 8)**, expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y bases integradas **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, resulta relevante señalar que el artículo 8° de la Ley -entre otros puntos- establece que: *"El área usuaria (…) es la dependencia (…) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento (…).".*

Por su parte, el artículo 16° del Reglamento, preceptúa que: *"(…) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y* ***no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo****. (…)* ***con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores*** *(…).".*

En esa línea, es relevante resaltar que el numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento dispone que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia y el expediente técnico, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad; para lo cual, tales modificaciones deberán contar con la aprobación del área usuaria.

Ante lo expuesto, debe indicarse que, **el Comité no desconocía lo requerido por el área usuaria -en cuanto al personal requerido para la ejecución de la Obra-**, toda vez que, Orlando Ramos Arana, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y primer miembro titular del Comité, **participó en los actos previos del Procedimiento de Selección**, es decir, tenía conocimiento del personal requerido tanto en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 11)** como en los TDR **(Apéndice n.° 8)**.

Admisión y Calificación de Propuestas

Admisión de Propuestas

Respecto a la admisión de propuestas, es pertinente señalar que el Contratista fue el único postor que presentó sus ofertas para participar en el Procedimiento de Selección[28]. Así pues, con el fin de admitir las propuestas de los postores, en los TDR de las Bases **(Apéndice n.° 24)** -entre otros requisitos- se definió que:

> *16.2 Personal Propuesto para la Ejecución de la Obra: (...)*
> *A. INGENIERO RESIDENTE - ESPECIALISTA EN GERENCIA Y SEGURIDAD*
> *(...) Experiencia efectiva mínima de **02 años en obras similares como Residente de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de Obra**; y tres (03) años como especialista en Gerencia en obras en general, y **(2) años acumulados de haber participado como especialista en riesgo y seguridad en la ejecución de obras iguales o similares**.*
> *Acreditar con copias de: i) contrato con respectiva conformidad, o ii) certificado, o iii) constancia, o iv) cualquier otro documento **que demuestre fehaciente*** (Sic) ***que el personal propuesto ocupo dicha función**. Además, se debe adjuntar documentación con teléfonos y/o direcciones y/o correos electrónicos de la fuente que giro los documentos para facilitar la fiscalización de los documentos a la Entidad.* (Énfasis agregado).

En ese contexto, en los TDR de las Bases **(Apéndice n.° 24)**, se señaló que el postor debía acreditar para el ingeniero residente -como mínimo- dos (2) años de experiencia en calidad de residente, supervisor o inspector **en obras similares**, para tal efecto, el Comité definió que se entendería por obra similar a la ejecución de *"(...) obras de **Construcción y/o Ampliación y/o Instalación y/o mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Saneamiento**, que incluya los siguientes componentes: Sistema de Agua Potable (redes de distribución y conexiones domiciliarias), Sistema de Alcantarillado (redes de distribución y conexiones domiciliarias), Líneas de Impulsión y Planta de Tratamiento de Agua Residual, Sistemas con arrastre hidráulico."*. (Énfasis agregado).

De lo indicado, se observa que el Contratista **-con el fin de acreditar la experiencia de Edgar Mercedes Achahui Mamani como ingeniero residente-** presentó cuatro (4) obras de saneamiento que habrían sido ejecutadas en el Distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo (Cusco), las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEL INGENIERO RESIDENTE EDGAR ACHAHUI MAMANI PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Ítem	Entidad	Objeto del contrato	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de fin
1	Municipalidad Distrital de Rondican	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Paroccocha, distrito de Rondocan - Acomayo - Cusco	Residente de obra	01/02/2011	31/08/2011

[28] En el literal b) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases **(Apéndice n.° 24)**, el Comité estableció que -como parte de la documentación de presentación obligatoria-, el postor debía adjuntar el **Anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento"**. Cabe indicar que en el citado numeral, el Comité precisó que: *"(...) El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*.
En esa línea, en el **documento "Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)" de 7 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 25)** -entre otros aspectos-, el Contratista manifestó *"conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección"*; así como, *"**ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección**"*. (Resaltado agregado).
De igual modo, se aprecia que el Contratista adjuntó el **Anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico"** de 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 26)**; documento en el que manifestó: *"(...) luego de haber examinado las Bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...)., de conformidad con el Expediente Técnico, **las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases**[28] y los documentos del procedimiento (...)"*. (Resaltado agregado).

Ítem	Entidad	Objeto del contrato	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de fin
2	Municipalidad Distrital de Rondican	Ampliación y Mejoramiento de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yarccacunca Distrito de Rondocan - Acomayo - Cusco	Residente de obra	01/04/2012	30/09/2012
3	Municipalidad Distrital de Rondican	Mejoramiento y Construcción del Sistema de Saneamiento Básico Integral (agua potable, bateas SSHH por arrastre hidráulico) en la Comunidad de Parara Distrito de Rondocan - Acomayo - Cusco	Residente de obra	02/05/2014	30/11/2014
4	Municipalidad Distrital de Rondican	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral del centro poblado Rondocan, Distrito de Rondocan - Acomayo - Cusco	Residente de obra	15/01/2014	15/10/2014

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el Contratista presentó cuatro (4) obras que acreditarían la experiencia en obras similares del citado ingeniero residente; sin embargo, de la verificación efectuada en el Infobras[29], se aprecia que la Municipalidad Distrital de Rondocan **no ejecutó las obras listadas en el cuadro anterior.** En torno a ello, es esencial precisar que **las únicas obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Rondocan en las que participó Edgar Mercedes Achahui Mamani**, ingeniero residente, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y SUPERVISOR DE EDGAR ACHAHUI MAMANI EN EL DISTRITO DE RONDOCAN

Ítem	Código Infobras	Nombre de la Obra	Supervisor y/o Residente	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Total experiencia según Infobras	Total experiencia en obras similares según Comisión Auditora
1	65379	**Ampliación del Sistema de Desagüe Saneamiento Básico de la Comunidad De Kuñotambo Del Distrito De Rondocan, Acomayo - Cusco**	Supervisor	15/01/2014	16/10/2014	274	274
2	65248	**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento En La C. C. De Yarccacunca - Rondocan - Acomayo**	Supervisor	20/10/2012	07/08/2013	291	291
3	65326	Sistema de Riego Presurizado Juan Velasco Alvarado	Supervisor y Residente	01/09/2010	09/01/2011	130	0
4	65359	Construcción de Aulas I E N° 50090 Parara	Supervisor y Residente	13/08/2009	08/08/2010	360	0
5	65353	Construcción de 06 Aulas I E Secundaria Alternancia del Centro Poblado De San Juan De Quihuares Distrito de Rondocan-Acomayo-Cusco y Construcción de Cerco Perimétrico y Patio de Honor	Supervisor y Residente	05/08/2009	27/04/2011	630	0
Total días de experiencia						**1120**	**565**

Fuente: Infobras (https://apps.contraloria.gob.pe › wfm_rpt_PteEntidad).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se revela que Edgar Mercedes Achahui Mamani, ingeniero residente, **-en calidad de supervisor-**, tenía **quinientos sesenta y cinco (565) días de experiencia en obras similares**, lo que significa que no cumplía con el tiempo de experiencia mínimo requerido en los TDR de las Bases **(Apéndice n.° 24)**.

[29] https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20161205371

En adición a lo expuesto, se observa que para acreditar la experiencia de Edgar Mercedes Achahui Mamani **como especialista en riesgo y seguridad**, el Contratista presentó la documentación e información siguiente:

CUADRO N° 10
EXPERIENCIA EN RIESGO Y SEGURIDAD DEL INGENIERO RESIDENTE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Ítem	Empresa contratista	Objeto del contrato	Entidad	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de fin
1	Roprucsa Contratistas Generales SA	Construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado, ampliación de emisor en línea de conducción en la Asociación de Vivienda Huancayo – Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Especialista en Riesgo y Seguridad	18/08/2009	08/02/2011
2	Vikap Perú SAC	Instalación de los Sistemas de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el Centro Poblado de Quiñota, Chumbivilcas Cusco	Municipalidad Distrital de Quiñota	Especialista en Riesgo y Seguridad	15/01/2016	15/09/2016

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, de la verificación efectuada a los procedimientos de selección registrados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (Lima)[30] y la Municipalidad Distrital de Quiñota (Chumbivilcas - Cusco)[31] en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace[32], se evidencia que Roprucsa Contratistas Generales SA y Vikap Perú **SAC no ejecutaron las obras indicadas en el cuadro n.° 10**, es decir, estas empresas **no ejecutaron obras con dicha denominación y/u objeto contractual**; es más, en el Infobras[33] **tampoco se aprecia la ejecución de las obras detalladas en el cuadro anterior**.

De la misma manera, de la revisión en el "Buscador de Proveedores del Estado", se observa que Roprucsa Contratistas Generales SA[34] y Vikap Perú SAC[35] **no ejecutaron obras para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (Lima) y la Municipalidad Distrital de Quiñota (Chumbivilcas - Cusco) con la denominación y/u objeto contractual descrito en el cuadro n.° 10**.

Como se advierte precedentemente, el Contratista no demostró el cumplimiento de los TDR de las Bases **(Apéndice n.° 24) -en cuanto a que el ingeniero residente tenga experiencia como residente, supervisor o inspector en obras similares y sea especialista en riesgo y seguridad en obras similares-**.

Sobre el particular, es importante resaltar el interés de la Entidad en contratar con la empresa Roprucsa Contratistas Generales SA, luego se tuvo la participación de esta en el Consorcio Ausangate, siendo este último quien presentó documentación inexacta según lo descrito anteriormente, denotando así que el interés de contratar no obedecía necesariamente a la calidad y reputación[36] de la empresa Roprucsa Contratistas Generales SA, situaciones que se dieron cuando el Comité era el responsable de la dirección del Procedimiento de Selección.

30 https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml (2009)
https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml (2010)
31 https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
32 https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
33 https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20131378034 (Municipalidad de San Juan de Lurigancho).
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20209184380 (Municipalidad Distrital de Quiñota).
34 https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20266458089/contratos?f1=3&pageNumber=30
35 https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20554517537/contratos/1@1005798
36 **El OSCE mediante Resolución n.° 2289-2020-TCE-S4, inhabilitó por 38 meses a Roprucsa Contratistas Generales SA, debido a que presentó documentos falsos o adulterados a Entidades públicas. De igual modo, se aprecia que el OSCE con Resolución**

Calificación de la capacidad técnica y profesional

Equipamiento estratégico

Las Bases **(Apéndice n.° 24)** definieron que el postor debía presentar ***"copia de documentos que sustenten la propiedad, (...) posesión, (...) compromiso de compra venta o alquiler (...) que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico (...)"***; de ahí que, el Contratista -como parte de su oferta técnica-, adjunto la factura n.° 001-0000052 de 26 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 27)** para acreditar la posición de 2 *"niveles topográficos con trípode y accesorios"*, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
NIVELES TOPOGRÁFICOS



ZEHS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

AV. SOL MZA. "E" LOTE 8 - P.J. CENTENARIO
CEL. 983623190 - RPM: *6928053 - RPC: 941005580
ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC

RUC: 20564253066
FACTURA
001- Nº 0000052

Señor(es) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA.
RUC: 20266458059 Guía de Remisión _____ Guía de Transportista _____
Dirección: AV. NORONDI 543 - LOS OLIVOS - LIMO.

DIA	MES	AÑO
26	07	15

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
02	NIVELES NIKON E-5 CON MIRA Y TRIPODE DIC 2014, SEMINUEVO.	500.00	1,000.00
01	LAPTOP I-5 TOSHIBA DE SEGUNDO USO		750.00

Son: Soles

SUB TOTAL S/		1,483.05
I.G.V.	S/	266.95
TOTAL	S/	1,750.00

De: Hugo Ocsa Meléndez
RUC. 10094510071 Av. Dos Bárcenas N° 211
Tel. 983-202858 - Abancay
Serie: 001 del 0000051 al 0000100
Aut. 1422504093 F. A. 12 - 04 - 2016

CANCELADO
FECHA 26.07.15

FIRMA

USUARIO

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19).**

Sin embargo, como se advierte en la imagen anterior, **la fecha de emisión y cancelación de dicha factura es anterior a la fecha de autorización del comprobante de pago generado ante SUNAT**; situación que denota que la factura n.° 001-0000052 de 26 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 27) -presentada por el Contratista-** carece de fehaciencia; pese a ello, el Comité **-contraviniendo lo preceptuado en los artículos 28[37] y 55[38] del Reglamento-** calificó la oferta técnica del Contratista. Es de precisar que el hecho expuesto denota que el Contratista no acreditó la posesión de los dos (2) *"niveles topográficos con trípode y accesorios"*, situación que fue consentida por el Comité.

n.° 2218-2020-TCE-S4 inhabilitó por 7 meses a Roprucsa Contratistas Generales a Entidades públicas. SA, debido a que presentó documentos inexacta.

37 **Artículo 28°.- Requisitos de calificación**
"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.
Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general; (...).
La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE. (...).".

38 **Artículo 55°.- Calificación**
*"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. **Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada**.".* (Énfasis agregado).

Ingeniero Residente

En cuanto a la experiencia del ingeniero residente, en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases **(Apéndice n.° 24)**, se estableció que, a efectos de acreditar tal experiencia, el profesional propuesto debía cumplir los requisitos siguientes:

> *Requisitos: Ingeniero Civil o Sanitario residente de obra (...)* ***experiencia mínima de 02 años en obras similares*** *como Residente de Obra o Supervisor de Obra o* ***Inspector de Obra****.*
>
> *Acreditación: La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)* ***cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto****. (...).* (Resaltado agregado).

En dicho marco, dentro de la oferta técnica del Contratista, se observa el **anexo n.° 11 "Carta de Compromiso del Personal Clave"** de 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 28)** suscrito por Néstor Carazas Vargas, representante común del Contratista; anexo en el que se detalla la experiencia de Edgar Mercedes Achahui Mamani, ingeniero residente, para el Procedimiento de Selección, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DE INGENIERO RESIDENTE

Ítem	Entidad	Objeto de la contratación	Cargo desempeñado	Inicio	Fin	Fin
1	Municipalidad Distrital de Maras	Construcción y Saneamiento básico Integral (Agua potable, bateas, SSHH, por arrastre Hidráulico) en la comunidad de Mahuaypampa distrito de Maras provincia de Urubamba región Cusco	Inspector de obra	01/10/2005	31/05/2006	242
2	Municipalidad Distrital de Maras	Construcción agua potable en la Comunidad de Pukamacahy, distrito de Maras, provincia de Urubamba región Cusco	Inspector de obra	01/01/2007	30/06/2007	180
3	Municipalidad Distrital de Maras	Construcción de Sistema de Desagüe en la Comunidad de Kacllaracay distrito de Maras provincia de Urubamba región Cusco	Inspector de obra	01/07/2007	31/12/2007	183
4	Municipalidad Distrital de Maras	Costrucción del sistema de Abastecimiento y Bombeo de Agua Potable en la Comunidad de Maras Distrito de Maras - Urubamba región Cusco	Inspector de obra	01/01/2008	31/08/2008	243
Total experiencia en días						**848**
Total experiencia en años						**2.35**

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se observa en el cuadro anterior, el Contratista indicó que Edgar Mercedes Achahui Mamani, ingeniero residente, se desempeñó **-por más de dos (2) años-** como inspector de obra en la Municipalidad Distrital de Maras (Urubamba - Cusco); experiencia con el que decía acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en las Bases **(Apéndice n.° 24)**.

No obstante, de la revisión efectuada en el Seace[39], se advierte que entre los años 2006 al 2008, la Municipalidad Distrital de Maras no ejecutó obra alguna con dichas denominaciones y/u objetos contractuales; es más, en el Infobras[40] tampoco se aprecia la ejecución de las referidas obras de saneamiento.

[39] https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml.
[40] https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20177432360.

Sobre el particular, es importante acotar que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Maras, mediante informe n.° 0518-CAFY-SGIDUR-MDM-2021 de 14 de setiembre de 2021[41] **(Apéndice n.° 29)**, señaló que respecto a las obras listadas en los ítems 1, 2, 3 y 4 del cuadro n.° 7 ***"no se encontró información"***; situación que denota que Edgar Mercedes Achahui Mamani, ingeniero residente, no se desempeñó como inspector de obra en la citada Municipalidad, por lo que, la experiencia presentada por el Contratista resulta contradictoria y carente de veracidad.

En este punto, es importante resaltar el interés de la Entidad en contratar con las empresas Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA, las cuales participaron como integrantes del Consorcio Ausangate; es más, fueron estas quienes presentaron documentación inexacta según lo descrito anteriormente, denotando así que el interés de contratar no obedecía necesariamente a la calidad y reputación[42] de las citadas empresas; situaciones que se dieron cuando el Comité era el responsable de la dirección del Procedimiento de Selección.

Ingeniero Especialista en Mitigación Ambiental

En relación al ingeniero especialista en mitigación ambiental, en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases **(Apéndice n.° 24)**, se definió que este especialista debía cumplir los requisitos siguientes:

> *Requisitos:*
> *Ingeniero especialista en Mitigación Ambiental (...)* ***experiencia efectiva mínima de 02 año*** (Sic) ***en obras similares como especialista Mitigación Ambiental o Medio Ambiente*** *en obras similares.*
>
> *Acreditación:*
> *La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)* ***cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto****. (...).* (Resaltado agregado).

Como puede observarse, el Comité solicitó que el ingeniero especialista en mitigación ambiental posea mínimo dos (2) años de experiencia en obras similares, para tal efecto, el Contratista propuso a Waldir Pimentel Maldonado para dicho cargo, el mismo que presentó dos (2) experiencias, según se detalla en el cuadro siguiente:

41 Emitido en respuesta al oficio n.° 005-2021-OCI/MPQ-AC de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

42 **El OSCE mediante Resolución n.° 2289-2020-TCE-S4, inhabilitó por 38 meses a Roprucsa Contratistas Generales SA, debido a que presentó documentos falsos o adulterados a Entidades públicas. De igual modo, se aprecia que el OSCE con Resolución n.° 2218-2020-TCE-S4 inhabilitó por 7 meses a Roprucsa Contratistas Generales a Entidades públicas. SA, debido a que presentó documentación inexacta.**

CUADRO N° 12
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL

Ítem	Descripción del servicio	Contratista	Entidad contratante	Cargo	Inicio	Término	Duración
1	Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Ampliación de Emisor y Linea de Conducción en la Asociación de Vivienda Huarcayo - Denominación Campoy - Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Especialista en Medio Ambiente	10/08/2009	08/02/2011	547
2	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Anexo de Mucllo, Distrito de Mariscal Castilla, Provincia de Concepción y Región Junín	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla	Especialista en Medio Ambiente	22/12/2012	27/09/2013	279
Tiempo Total de Experiencia presentada en días							**826**
Tiempo Total de Experiencia presentada en años							**2.29**

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Bajo tal escenario, de las dos (2) experiencias presentadas por el Contratista, debe precisarse que la experiencia descrita en el **ítem 1 (Cuadro n.° 12)** habría posibilitado sustentar los dos (2) años de experiencia como especialista en mitigación ambiental; no obstante, de la verificación en el Seace[43] se advierte que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho **no convocó procedimiento de selección alguno para ejecutar la citada obra**, es decir, **la entidad no ejecutó obra alguna con dicha denominación y/u objeto contractual**.

En adición a lo anterior, es primordial referir que como resultado de la revisión en el "Buscador de Proveedores del Estado"[44], se advierte que la empresa Roprucsa Contratistas Generales SA **no ejecutó obras para la Municipalidad de San Juan de Lurigancho**; a ello, también debe añadirse que en el Infobras **no se tiene registro alguno que revele que la citada Municipalidad haya ejecutado la obra listada en el ítem 1 del cuadro n.° 12**, por lo que, dicha experiencia resulta contradictoria y carente de veracidad.

En tal sentido, el tiempo de experiencia que acreditaría que Waldir Pimentel Maldonado se desempeñó como especialista en mitigación ambiental en obras similares no supera los dos (2) años **-como mínimo-** requerido en las Bases **(Apéndice n.° 24)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
EXPERIENCIA ACREDITADA SEGÚN COMISIÓN AUDITORA

Ítem	Descripción del servicio	Contratista	Entidad contratante	Cargo	Inicio	Término	Duración
1	Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Ampliación de Emisor y Linea de Conducción en la Asociación de Vivienda Huarcayo - Denominación Campoy - Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Especialista en Medio Ambiente	10/08/2009	08/02/2011	0
2	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Anexo de Mucllo, Distrito de Mariscal Castilla, Provincia de Concepción y Región Junín	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla	Especialista en Medio Ambiente	22/12/2012	27/09/2013	279
Tiempo Total de Experiencia presentada en días							**279**
Tiempo Total de Experiencia presentada en años							**0.77**

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora

[43] https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[44] https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20266458089/contratos

Al respecto, corresponde enfatizar que la etapa de calificación tiene por finalidad que las entidades **verifiquen si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que se requiere contratar**, ello, de conformidad a lo establecido tanto en el artículo 28° del Reglamento[45] como en las Bases Estándar aprobadas por el Osce[46].

Sobre esa línea, resulta fundamental acentuar que el Osce mediante la opinión n.° 186-2016/DTN precisó lo siguiente: *"(...) los requisitos de calificación (...) se encuentran establecidos en el artículo 28 del Reglamento y **están destinados a verificar[47] si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato**. (...)."*. (Énfasis agregado).

En este punto, es importante resaltar el interés de la Entidad en contratar con las empresas Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA, las cuales participaron como integrantes del Consorcio Ausangate; es más, fueron estas quienes presentaron documentación inexacta según lo descrito anteriormente, denotando así que el interés de contratar no obedecía necesariamente a la calidad y reputación[48] de las citadas empresas; situaciones que se dieron cuando el Comité era el responsable de la dirección del procedimiento de selección.

Ingeniero Civil Especialista en Aguas Subterráneas

Con el objeto de sustentar la experiencia del ingeniero especialista en aguas subterráneas, en el literal B.3 del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Especifica de las Bases **(Apéndice n.° 24)** -entre otros aspectos-, se estableció el cumplimiento de los requisitos siguientes:

> *Requisitos:*
> *Ingeniero Civil especialista en Aguas Subterráneas (...)* ***experiencia efectiva mínima de 02 año*** (Sic) ***en obras similares como especialista en hidrología y/o Tratamiento de Aguas Subterráneas en obras similares.***
>
> *Acreditación:*
> *La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)* ***cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.*** *(...).* (Resaltado agregado).

De lo expuesto se desprende que, el Comité en las Bases **(Apéndice n.° 24)** -entre otros puntos-, dispuso que el postor cuente con un equipo de profesionales especializados, por lo que, como parte del referido equipo, el Contratista presentó a Guillermo Llanos Carrillo para el cargo de "Especialista en Aguas Subterráneas"; así, con el propósito de acreditar al referido especialista, anexó a su oferta técnica la experiencia profesional siguiente:

45 **Artículo 28°.- Requisitos de calificación**
*"**La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato**. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*
(...);
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general; (...)". (Énfasis agregado).

46 Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 304-2016-OSCE/PRE de 19 de agosto de 2016.

47 ***"Comprobar o examinar la verdad de algo",*** de acuerdo a La Real Academia de la Lengua Española. (https://dle.rae.es/verificar).

48 **El OSCE mediante Resolución n.° 2289-2020-TCE-S4, inhabilitó por 38 meses a Roprucsa Contratistas Generales SA, debido a que presentó documentos falsos o adulterados a Entidades públicas. De igual modo, se aprecia que el OSCE con Resolución n.° 2218-2020-TCE-S4 inhabilitó por 7 meses a Roprucsa Contratistas Generales SA a Entidades públicas, debido a que presentó documentación inexacta.**

CUADRO N° 14
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ítem	Descripción del servicio	Contratista	Entidad contratante	Cargo	Inicio	Término	Duración
1	Instalación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Basico Integral en la Comunidad de Alccavictoria y sus 16 sectores, distrito Velille – Chumbivilcas - Cusco	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad Distrital de Velille	Especialista en Higrología	01/09/2014	31/12/2014	121
2	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Capital del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, región Cusco	Roprucsa Contratistas Generales SA	Municipalidad Distrital de Huancarani	Especialista en Higrología	15/01/2015	31/12/2015	350
3	Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el Centro Poblado de Quiñota – Chumbivilcas - Cusco	Vikap Perú SAC	Municipalidad Distrital de Quiñota	Especialista en Higrología	15/01/2016	30/09/2016	259
Tiempo Total de Experiencia presentada en días							**730**
Tiempo Total de Experiencia presentada en años							**2.02**

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación a la información contenida en el cuadro anterior, se debe enfatizar que la experiencia citada en el **ítem 3 (cuadro n.° 14)**, habría permitido que el Contratista sustente los dos (2) años de experiencia requeridos en las Bases **(Apéndice n.° 24)**; sin embargo, se advierte que la Municipalidad Distrital de Quiñota (Chumbivilcas - Cusco) **no convocó procedimiento de selección alguno para ejecutar la obra descrita en dicho ítem**; ello, conforme se relevó de la búsqueda efectuada en el Seace[49]; es decir, la referida entidad **no ejecutó obra alguna con la denominación y/u objeto contractual descrito en el cuadro n.° 14.**

De la misma manera, de la revisión en el "Buscador de Proveedores del Estado"[50], se advierte que la empresa Vikap Perú SAC **no ejecutó obra alguna para la Municipalidad Distrital de Quiñota con dicha denominación y/u objeto contractual**; es más, en el Infobras **tampoco figura registro alguno que evidencie la ejecución de la obra indicada en el ítem 3 del cuadro n.° 14.**

En complemento a lo descrito, es relevante indicar que en respuesta al oficio n.° 009-2021-OCI/MPQ-AC de 8 de setiembre de 2021[51] **(Apéndice n.° 30)**, **el subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiñota** -a través del informe n.° 415-2021/QUIÑOTA-MDQ/SGODUR/FPS[52] de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**-, informó a la comisión auditora -entre otros aspectos-, lo siguiente:

- ***Informar si la Municipalidad Distrital de Quiñota ejecutó la obra "Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas servidas en el Centro Poblado de Quiñota - Chumbivilcas - Cusco"; de ser así, precisar si dicha obra se ejecutó por contrata o por administración directa. Finalmente, de haberse ejecutado por contrata señalar quien fue el contratista y/o consorcio, así como los integrantes de este último.***
 Al respecto se comunica que la municipalidad distrital de Quiñota ***no encontró información alguna con esa denominación del proyecto****.*

- ***Informar si Guillermo Fernando Llanos Carrillo fue el Especialista en Aguas Subterráneas de la obra "Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas servidas en el Centro Poblado de Quiñota - Chumbivilcas - Cusco".***

49 https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
50 https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20554517537/contratos/1@1005798
51 Emitido y notificado por la comisión auditora.
52 Proporcionado a la comisión auditora mediante oficio n.° 0273-2021-MDQ/CH de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

Se informa que ***Guillermo Fernando Llanos Carrillo no figura o no se encuentra información como especialista en Aguas Subterráneas en el proyecto denominado "Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas servidas en el Centro Poblado de Quiñota - Chumbivilcas - Cusco"***. (Resaltado y énfasis agregado).

Como puede apreciarse -ante las preguntas efectuadas por la comisión auditora-, la Municipalidad Distrital de Quiñota informó que la empresa Vikap Perú SAC **no ejecutó -en dicha entidad- obra alguna con la denominación** "Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas servidas en el Centro Poblado de Quiñota - Chumbivilcas - Cusco".

En ese mismo tenor, la Municipalidad Distrital de Quiñota informó que Guillermo Fernando Llanos Carrillo **no figura en sus registros y/o archivos como especialista en Aguas Subterráneas**; situación que denota que los documentos presentados por el Contratista **-también en este extremo-** carecen de fehaciencia; aspecto que no fue advertido por el Comité al momento de calificar la oferta técnica; por el contrario **-promoviendo un trato distinto al definido en la normativa de contrataciones-**, el Comité permitió que el Contratista sea beneficiado con el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección.

Bajo tal escenario, de conformidad a lo dispuesto en las Bases **(Apéndice n.° 24)**, se aprecia que el Contratista **no acreditó el tiempo de experiencia mínimo requerido para el especialista en aguas subterráneas**, conforme se especifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
EXPERIENCIA ACREDITADA SEGÚN COMISIÓN AUDITORA

Ítem	Descripción del servicio	Contratista	Entidad contratante	Cargo	Inicio	Término	Duración
1	Instalación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Basico Integral en la Comunidad de Alccavictoria y sus 16 sectores, distrito Velille – Chumbivilcas - Cusco	Roprucsa SA	Municipalidad Distrital de Velille	Especialista en Higrología	01/09/2014	31/12/2014	121
2	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Capital del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, región Cusco	Roprucsa SA	Municipalidad Distrital de Huancarani	Especialista en Higrología	15/01/2015	31/12/2015	350
3	Instalación de Sistema de Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el Centro Poblado de Quiñota – Chumbivilcas - Cusco	Vikap Perú SAC	Municipalidad Distrital de Quiñota	Especialista en Higrología	15/01/2016	30/09/2016	o
Tiempo Total de Experiencia presentada en días							**471**
Tiempo Total de Experiencia presentada en años							**1.30**

Fuente: Oferta del Contratista (Expediente de contratación Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS) **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De esta manera, conforme se enfatizó párrafos arriba, la etapa de calificación tiene como propósito que las entidades **verifiquen si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que se requiere contratar**; ello, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 28° del Reglamento[53] y en las Bases Estándar aprobadas por el Osce[54].

En este punto, corresponde referir lo expuesto por el Osce en la opinión n.° 186-2016/DTN, en el extremo de que: *"(...) los requisitos de calificación (...) se encuentran establecidos en el artículo 28 del Reglamento y **están destinados a verificar[55] si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato**. (...).".* (Énfasis agregado).

Por último, es importante resaltar el interés de la Entidad en contratar con las empresas Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL y Roprucsa Contratistas Generales SA, las cuales participaron como integrantes del Consorcio Ausangate; es más, fueron estas quienes presentaron documentación inexacta según lo descrito anteriormente, denotando así que el interés de contratar no obedecía necesariamente a la calidad y reputación[56] de las citadas empresas; situaciones que se dieron cuando el Comité era el responsable de la dirección del procedimiento de selección.

3.3 Ejecución Contractual

Valorización n.° 10

De manera previa, es relevante indicar que la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 07-2016-MDQ/Q **con la finalidad de contratar un supervisor para la Obra**; como resultado de ello, la Entidad otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección al Consorcio Supervisor O & K, integrado por Omar Ataurima Quispe[57] y Kexa SAC[58], en adelante el "Supervisor"; acto que fue perfeccionado el 5 de diciembre de 2016 a través del contrato n.° 08-2016-MDQ/Q **(Apéndice n.° 32)**, en adelante el "Contrato del Supervisor", por el monto contractual de **S/ 121 659,00**.

Por otro lado, se aprecia que el 25 de noviembre de 2016, la Entidad y el Consorcio Ausangate (Contratista) suscribieron el contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco" **(Apéndice n.° 33)**, en adelante el "Contrato de Ejecución de Obra", por el monto contractual de **S/ 3 336 436,95**. Cabe mencionar que, en el numeral 1.6 de las Bases **(Apéndice n.° 24)** se indica lo siguiente: *"**El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo**.".* (Resaltado agregado).

En relación a los contratos suscritos por el Contratista y Supervisor con la Entidad, debe precisarse que el Anexo Único del Reglamento, define que el contrato *"Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento.".*

53 **Artículo 28°.- Requisitos de calificación**
"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (...);
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general; (...)". (Énfasis agregado).

54 Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 304-2016-OSCE/PRE de 19 de agosto de 2016.

55 ***"Comprobar o examinar la verdad de algo"***, de acuerdo a La Real Academia de la Lengua Española. (https://dle.rae.es/verificar).

56 **El OSCE mediante Resolución n.° 2289-2020-TCE-S4, inhabilitó por 38 meses a Roprucsa Contratistas Generales SA, debido a que presentó documentos falsos o adulterados a Entidades públicas. De igual modo, se aprecia que el OSCE con Resolución n.° 2218-2020-TCE-S4 inhabilitó por 7 meses a Roprucsa Contratistas Generales a Entidades públicas. SA, debido a que presentó documentación inexacta.**

57 RUC n.° 10282977759.

58 RUC n.° 20568756038.

En tal contexto, para conocer las actividades ejecutadas y obligaciones derivadas del Contrato de Ejecución de Obra, resumimos en una línea de tiempo las valorizaciones elaboradas por el Contratista y, de otro lado, los pagos que realizó la Entidad como resultado de la contraprestación, tal como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 1
LÍNEA DE TIEMPO DESDE LA VALORIZACIÓN 1 HASTA LA VALORIZACIÓN 10



Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Visto el gráfico anterior, debe indicarse que el primer párrafo del numeral 2) del artículo 14° del Reglamento señala que **el sistema a precios unitarios resulta** *"(...) **aplicable en** las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y **obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**."*. (Resaltado agregado).

En esa medida, respecto a la forma de valorizar obras bajo el sistema a precios unitarios, el tercer párrafo del numeral 2) del artículo 14° del Reglamento dispone que: *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución**."*. (Énfasis agregado).

En torno a ello, es importante señalar que el artículo 166° del Reglamento -entre otros puntos-, preceptúa lo siguiente:

> *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*
> ***En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios**, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...). **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, (...). Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...).* (Énfasis agregado).

Como puede observarse, el Reglamento establece -de manera expresa- que **las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, deben ser valorizadas por el total de metrados realmente ejecutados**; ello, independientemente de los metrados que se hubiesen consignado en el expediente técnico de la obra.

Bajo ese marco, corresponde señalar que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2016-A/MDQ/Q de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 44)** aprobó el expediente técnico actualizado de la Obra; documento que dispuso -entre otros aspectos- que la Obra sea ejecutada con el detalle presupuestal siguiente:

CUADRO N° 16
RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Descripción	Totales S/
Costo directo	2 433 179,97
Gastos generales (9.2055%)	233 986,37
Utilidad (7%)	170 322,60
Sub total	2 827 488,94
Impuesto (IGV 18%)	508 948,01
Presupuesto parcial	**3 336 436,95**
Gasto de supervisión (5%)	121 659,00
Expediente técnico	62 000,00
Total presupuesto	**3 520 095,95**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 137-2016-A/MDQ/Q de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, corresponde enfatizar que tanto el Supervisor como la Entidad -como acto previo a la recepción de la Obra y aprobación del expediente de liquidación de obra- dieron conformidad a las valorizaciones del Contratista, lo que ulteriormente permitió que se le pague por las diez valorizaciones, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
CONFORMIDADES Y PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

(1) Valorización	(2) Entrega de valorización de Contratista a Supervisor	(3) C/P[59] emitido por el Contratista	(4) Conformidad otorgada por el Supervisor	(5) Conformidad otorgada por la Entidad (OSTPI)	(6) Jefe de OSTPI[60]	(7) Orden de Servicio	(8) C/P emitido por la Entidad	(9) Importe pagado al Contratista
Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**	Carta n.° 001-2016-CA-RO/EMAM de 23 de diciembre de 2016[61]	E001-11	Carta n.° 03-2016-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 27 de diciembre de 2016	Informe n.° 401-2016-ORA-OSLTPI-MDQ de 27 de diciembre de 2016	Orlando Ramos Jara	00874 de 28 de diciembre de 2016	E.BONOS-004 y E.BONOS-005-A de 29 de diciembre de 2016	329 544,89
Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)**	Carta n.° 010-2017-RO CONSORCIO AUSANGATE/EMAM de 15 de febrero de 2017[62]	E001-15	Carta n.° 05-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 16 de febrero de 2017	Informe n.° 045-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 21 de febrero de 2017	Orlando Ramos Jara	00030 de 23 de febrero de 2017	E.BONOS-007 de 3 de abril de 2017 y T.Ro-009 y T:RO-010 de 6 de abril de 2017	139 152,22
Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 36)**	Carta n.° 013-2017-RO-CONSORCIO AUSANGATE/EMAM de 3 de marzo de 2017[63]	E001-17	Carta n.° 07-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 3 de marzo de 2017	Informe n.° 062-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 9 de marzo de 2017	Orlando Ramos Jara	00097 de 13 de marzo de 2017	T.RO-011 y T.RO-012 de 6 de abril de 2017	325 733,82
Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 37)**	Carta n.° 004-2017-RO-CONSORCIO AUSANGATE/EMAM de 31 de marzo de 2017[64]	E001-21	Carta n.° 13-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 2 de mayo de 2017	Informe n.° 052-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017	Clemente Figueroa Guzmán	00269 de 16 de mayo de 2017	T.RO-025 y T.RO-026 de 5 de junio de 2017	75 961,60
Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 38)**	Carta n.° 005-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH de 8 de mayo de 2017[65]	E001-22	Carta n.° 16-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 19 de junio de 2017	Informe n.° 053-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017	Clemente Figueroa Guzmán	00356 de 28 de junio de 2017	T.RO-031 de 15 de junio de 2017	118 918,17
Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 39)**	Carta n.° 012-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH de 19 de junio de 2017[66]	E001-26	Carta n.° 16-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 19 de junio de 2017	Informe n.° 032-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 26 de junio de 2017	Percy Bolívar Espinoza	00356 de 28 de junio de 2017	T.RO-039 y T.RO-038 de 3 de julio de 2017	233 263,23
Valorización n.° 7 **(Apéndice n.°40)**	Carta n.° 014-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH de 11 de julio de 2017[67]	E001-29	Carta n.° 19-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 11 de julio de 2017	Informe n.° 059-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 18 de julio de 2017	Percy Bolívar Espinoza	00402 de 18 de julio de 2017	T.RO-041 y T.RO-040 de 21 de julio de 2017	458 713,79
Valorización n.° 8 **(Apéndice n.°41)**	Carta n.° 018-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH de 4 de agosto de 2017[68]	E001-31	Carta n.° 21-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-JS de 7 de julio de 2017	-	-	-	T.RO-045 y T.RO-046 de 17 de agosto de 2017	215 994,13

59 Comprobante de pago.
60 Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
61 Recibido el 26 de diciembre de 2016.
62 Recibido el 16 de febrero de 2017.
63 Recibido el 3 de marzo de 2017.
64 Recibido el 28 de abril de 2017.
65 Recibido el 8 de mayo de 2017.
66 Recibido el 19 de junio de 2017.
67 Recibido el 11 de julio de 2017.
68 Recibido el 28 de abril de 2017.

(1) Valorización	(2) Entrega de valorización de Contratista a Supervisor	(3) C/P[59] emitido por el Contratista	(4) Conformidad otorgada por el Supervisor	(5) Conformidad otorgada por la Entidad (OSTPI)	(6) Jefe de OSTPI[60]	(7) Orden de Servicio	(8) C/P emitido por la Entidad	(9) Importe pagado al Contratista
Valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 42)**	Carta n.° 025-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH de 7 de setiembre de 2017[69]	E001-32	Carta n.° 27-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-SO de 7 de agosto de 2017	Informe n.° 163-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de setiembre de 2017	Percy Bolívar Espinoza	00579 de 18 de setiembre de 2017	T.RO-052 y T.RO-053 de 3 de octubre de 2017	232 560,03
Valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)**	Carta n.° 027-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH	E001-40	Carta n.° 032-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-SO de 6 octubre de 2017	Informe n.° 294-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 11 de diciembre de 2017	Percy Bolívar Espinoza	00806 de 13 de diciembre de 2017	TR-O-62 de 20 de diciembre de 2017	185 099,27

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se observa en el cuadro anterior, el Supervisor a través de cartas **(columna n.° 4 del cuadro n.° 20)** dio conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10[70] **(Apéndices n.os 34 al 43)**; de igual modo, Orlando Ramos Jara, Clemente Figueroa Guzmán y Percy Bolívar Espinoza, jefes de la OSLTPI[71] de la Entidad -también-, otorgaron conformidad a las valorizaciones **(columnas n.os 5 y 6 del cuadro n.° 17)**; situación que permitió pagar al Contratista el cien por ciento (100 %) del monto de cada valorización.

Sobre ello, es fundamental incidir que la normativa de contrataciones del Estado[72] establece de manera explícita que **en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza el total de los metrados realmente ejecutados**; de manera que, **-al estar sujeto a este sistema de contratación la ejecución de la Obra-**, la Entidad debió **realizar el pago al Contratista conforme a los metrados que realmente ejecutó en la Obra** y, por ende, de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, condiciones previstas en los planos, así como, a las especificaciones técnicas; todo ello, a través de las valorizaciones.

Ahora bien, respecto a la información contenida en la valorización n.° 10[73] **(Apéndice n.° 43)**, se observa que el Contratista valorizó al cien por ciento (100%) las partidas **03.04.01.08 "Accesorios pase aéreo L= 12m", 03.01.05.02 "Armado de gavión caja: 5x1x1, 03.01.05.03 "Armado de gavión caja: 5x1.5x1", 03.01.05.04 "Relleno de gavión caja: 5x1x1", 03.01.05.05 "Relleno de gavión caja: 5x1.5x1", 05.01 "Reforestación con plantas nativas" y 05.02 "Forestación área tratamiento aguas servida"**; es decir, según el Contratista, estas partidas se habrían ejecutado en su totalidad el último mes del periodo de ejecución de la Obra (del 1 al 18 de setiembre 2017), el detalle de las citadas partidas se aprecia en las imágenes siguientes:

69 Recibido el 7 de setiembre de 2017.
70 Elaboradas y presentadas por el Contratista.
71 Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
72 Artículos n.os 14°, 166°, 178° y 179° del Reglamento.
73 **Presentada por el Contratista al Supervisor mediante carta n.° 027-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH (Apéndice n.° 43).**

IMAGEN N° 2

VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA NO EJECUTADA: ACCESORIOS PASE AÉREO L=12M

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA Nº 10 - CONTRACTUAL

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICROCUE

01 AL 18 DE SETIEMBRE DEL 2017

Documento de financiamiento: Convenio N° 1125-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU del 30.JUN.2016

MONTO TOTAL DE OBRA PROGRAMADO - R.A. N° 137-2016-A/MDQ/Q	S/. 3,520,095.95
MONTO ASIGNADO AÑO 2016 - POR MVCS	S/. 1,383,238.00
MONTO ASIGNADO AÑO 2017 - POR MVCS	S/. 2,074,858.00
MONTO TOTAL ASIGNADO POR MVCS	S/. 3,458,096.00
MONTO DE OBRA CONTRATO N° 07-2016-MDQ/Q	S/. 3,336,436.95

FECHA DE INICIO DE OBRA:	19/12/2016
PLAZO DE EJECUCION:	210 días calendario
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	16/07/2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	39 D.C.
FECHA DE TERMINO REPROG. 01:	24/08/2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	25 D.C.
FECHA DE TERMINO REPROG. 02:	18/09/2017
PARALIZACION DE OBRA N° 01: 39 d.c.	DEL : 09/03/2017 AL: 16/04/2017

FECHA DE PRESE
RESIDENTE DE C
SUPERVISOR DE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				AVANCES ANTERIOR			AVANCES ACTUAL			
		Unid.	Metrado	P. Unit.	Presup.	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metr
03.03.02	EXCAVACION DE ZANJA, EN MATERIAL SUELTO	m	3,776.37	11.46	43,277.16	3,776.37	43,277.16	100%	-	-	0%	3,77
03.03.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m	3,776.37	0.90	3,398.73	3,776.37	3,398.73	100%	-	-	0%	3,77
03.03.04	RELLENO Y COMP. ZANJA P/TUB. - T. NORMAL H:0.80m PROF.	m	3,776.37	1.74	6,570.88	3,776.37	6,570.88	100%	-	-	0%	3,77
03.03.05	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	3,776.37	0.95	3,587.55	3,776.37	3,587.55	100%	-	-	0%	3,77
03.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1/2" C-10	m	1,040.30	3.30	3,432.99	1,040.30	3,432.99	100%	-	-	0%	1,04
03.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3/4" C-10	m	840.00	4.01	3,368.40	840.00	3,368.40	100%	-	-	0%	84
03.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1" C-10	m	1,627.37	4.72	7,681.17	1,627.37	7,681.17	100%	-	-	0%	1,62
03.03.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1 1/2" C-10	m	268.70	8.47	2,275.89	268.70	2,275.89	100%	-	-	0%	26
03.03.11	ACCESORIOS EN LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION	GLB	0.33	1,472.01	485.76	0.33	485.76	100%	-	-	0%	
03.04	PASE AEREO											
03.04.01	PASE AEREO L=12.00m											
03.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	96.00	0.95	91.20	-	-	0%	96.00	91.20	100%	9
03.04.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	6.91	23.61	163.15	-	-	0%	6.91	163.15	100%	
03.04.01.03	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 (PARA PASE AEREO)	m3	6.91	158.46	1,094.96	-	-	0%	0.43	68.45	6%	
03.04.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	8.40	26.07	218.99	-	-	0%	2.88	75.08	34%	
03.04.01.05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	0.53	406.16	215.26	-	-	0%	-	-	0%	
03.04.01.06	ACERO FY=4200kg/cm2, GRADO 60	kg	160.92	4.76	765.98	-	-	0%	-	-	0%	
03.04.01.07	TARRAJEO INTERIOR C/ MORTERO 1:3	m2	8.40	23.98	201.43	-	-	0%	-	-	0%	
03.04.01.08	ACCESORIOS PASE AEREO L=12 m	GLB	1.00	1,854.89	1,854.89	-	-	0%	1.00	1,854.89	100%	
	PASE AEREO L=12.00m											

Fuente: Valorización n.° 10 correspondiente al periodo del 1 al 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**.

IMAGEN N° 3

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS

03.01.05	MURO DE PROTECCION CAPTACION										-	0%
03.01.05.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL											
03.01.05.02	ARMADO DE GAVION CAJA : 5X1X1 Cocada 10x12, Diametro Malla 2.7mm y Borde 3.4 mm	m3	45.00	26.98	1,214.10	-	-	0%	45.00	1,214.10	100%	
03.01.05.03	ARMADO DE GAVION CAJA : 5X1.5X1 Cocada 10x12, Diametro Malla 2.7mm y Borde 3.4 mm	und	12.00	528.69	6,344.20	-	-	0%	12.00	6,344.28	100%	
		und	6.00	607.57	3,645.42	-	-	0%	6.00	3,645.42	100%	

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA Nº 10 - CONTRACTUAL

01 AL 18 DE SETIEMBRE DEL 2017

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICRO

Documento de financiamiento: Convenio N° 1125-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU del 30.JUN.2016

MONTO TOTAL DE OBRA PROGRAMADO - R.A. N° 137-2016-A/MDQ/Q	S/. 3,520,095.95
MONTO ASIGNADO AÑO 2016 - POR MVCS	S/. 1,383,238.00
MONTO ASIGNADO AÑO 2017 - POR MVCS	S/. 2,074,858.00
MONTO TOTAL ASIGNADO POR MVCS	S/. 3,458,096.00
MONTO DE OBRA CONTRATO N° 07-2016-MDQ/Q	S/. 3,336,436.95

FECHA DE INICIO DE OBRA:	19/12/2016	
PLAZO DE EJECUCION:	210 días calendario	
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	16/07/2017	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	39 D.C.	
FECHA DE TERMINO REPROG. 01:	24/08/2017	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	25 D.C.	
FECHA DE TERMINO REPROG. 02:	18/09/2017	
PARALIZACION DE OBRA N° 01: 39 d.c.	DEL : 09/03/2017	AL: 16/04/2017

FECHA DE RESIDENT SUPERVIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				AVANCES ANTERIOR			AVANCES ACTUAL		
		Unid.	Metrado	P. Unit.	Presup.	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%
03.01.05.04	RELLENO DE GAVION CAJA : 5X1X1 Cocada 10x12, Diametro Malla 2.7mm y Borde 3.4 mm	und	12.00	724.37	8,692.44	-	-	0%	12.00	8,692.44	100%
03.01.05.05	RELLENO DE GAVION CAJA : 5X1.5X1 Cocada 10x12, Diametro Malla 2.7mm y Borde 3.4 mm	und	6.00	633.80	3,803.28	-	-	0%	6.00	3,803.28	100%
03.02	CAMARA DE DISTRIBUCION DE CAUDALES TIPO II										
03.02.02											
03.02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1.02	0.95	1.72	1.02	1.72	100%			

Fuente: Valorización n.° 10 correspondiente al periodo del 1 al 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**.

IMAGEN N° 4
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 10 - CONTRACTUAL

01 AL 18 DE SETIEMBRE DEL 2017

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA MICRO

Documento de financiamiento: Convenio N° 1125-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU del 30.JUN.2016

MONTO TOTAL DE OBRA PROGRAMADO - R.A. N° 137-2016-A/MDQ/Q	S/. 3,520,095.95
MONTO ASIGNADO AÑO 2016 - POR MVCS	S/. 1,303,238.00
MONTO ASIGNADO AÑO 2017 - POR MVCS	S/. 2,074,058.00
MONTO TOTAL ASIGNADO POR MVCS	S/. 3,458,096.00
MONTO DE OBRA CONTRATO N° 07-2016-MDQ/Q	S/. 3,336,436.95

FECHA DE INICIO DE OBRA:	19/12/2016	
PLAZO DE EJECUCION:	210 días calendario	
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	16/07/2017	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	39 D.C.	
FECHA DE TERMINO REPROG. 01:	24/08/2017	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	25 D.C.	
FECHA DE TERMINO REPROG. 02:	18/09/2017	
PARALIZACION DE OBRA N° 01: 39 d.c.	DEL : 09/03/2017	AL: 16/04/2017

FECHA DE
RESIDENT
SUPERVIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				AVANCES					
						ANTERIOR			ACTUAL		
		Unid.	Metrado	P. Unit.	Presup.	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%
04.01.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE BIODIGESTOR 600 LTS	und	106.00	1,252.94	132,811.64	100.00	125,294.00	94%	6.00	7,517.64	6%
04.01.20	ACCESORIOS DE AGUA EN LETRINAS	GLB	106.00	88.56	9,387.36	106.00	9,387.36	100%	-	-	0%
04.01.21	ACCESORIOS DE SISTEMA DE DESAGUE EN LETRINAS	GLB	106.00	191.22	20,269.32	106.00	20,269.32	100%	-	-	0%
05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL										
05.01	REFORESTACION CON PLANTAS NATIVAS	m2	14,600.00	1.09	15,914.00	-	-	0%	14,600.00	15,914.00	100%
05.02	FORESTACION AREA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS	und	80.00	13.59	1,087.20	-	-	0%	80.00	1,087.20	100%
05.04	[illegible]	und	20.00	70.82	1,416.43	-	-	0%			

Fuente: Valorización n.° 10 correspondiente al periodo del 1 al 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**.

No obstante, como resultado de la inspección física a la Obra realizada el 28 y 29 de octubre de 2021[74]; así como, de la revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y valorización n.° 10[75] **(Apéndice n.° 43)** -correspondiente al periodo del 1 al 18 de setiembre 2017-, se ha evidenciado que el Contratista valorizó partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas parcialmente.

Respecto a las partidas 05.01 "Reforestación con plantas nativas" y 05.02 "Forestación área tratamiento aguas servidas", se observa que en el asiento n.° 320 de 18 de setiembre de 2017 del cuaderno de obra **-correspondiente al último día de ejecución de la Obra-**, el Supervisor manifestó lo siguiente: *"(...) **se ordena al contratista ejecutar las partidas medio ambientales** que van en beneficio de la microcuenca de Qochacmayo y de las JAAS de la* (Sic) *tres comunidades".* (Énfasis agregado).

Dicha anotación denota que **-al último día de trabajo-**, el Contratista **no había ejecutado las partidas relacionadas a la reforestación con plantas nativas para el tratamiento de las zonas afectadas**; pese a ello, según se aprecia en la valorización n.° 10[76] **(Apéndice n.° 43), el Supervisor autorizó la inclusión de estas partidas**; es decir, el Supervisor permitió consignar en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)** las partidas 05.01 "Reforestación con plantas nativas" y 05.02 "Forestación área tratamiento aguas servidas"; aun cuando, en el asiento n.° 320 de 18 de setiembre de 2017 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**, se dejó constancia de que estas no fueron ejecutadas hasta el último día de ejecución de la Obra.

Así también, es de señalar que en la inspección física a la Obra[77], la comisión auditora verificó los metrados ejecutados de las partidas **03.04.01.08** "Accesorios pase aéreo L= 12m", **03.01.05.02** "Armado de gavión caja: 5x1x1, **03.01.05.03** "Armado de gavión caja: 5x1.5x1", **03.01.05.04** "Relleno de gavión caja: 5x1x1", **03.01.05.05** "Relleno de gavión caja: 5x1.5x1", **05.01** "Reforestación con plantas nativas" y **05.02** "Forestación área tratamiento aguas servida", tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
CUADRO COMPARATIVO DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados de partidas ejecutadas		Diferencia (C=A-B)
			Según Expediente Técnico (A)	Según Comisión Auditora (B)	
Comunidad de Usi					
3.04	**Pase Aéreo**				
03.04.01.08	Accesorios pase aéreo L= 12.00m	Glb.	1	0	1
Comunidad de Huaccaytaqui					
03.01.05	**Muro de Protección de Captación**				
03.01.05.02	Armado de gavión caja: 5x1x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	12	4	8
03.01.05.03	Armado de gavión caja: 5x1.5x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	6	4	2
03.01.05.04	Relleno de gavión caja: 5x1x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	12	4	8
03.01.05.05	Relleno de gavión caja: 5x1.5x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	6	4	2

74 Acta n.° 024-2021-OC/0391 de 28 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 54)**, acta n.° 025-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 55)** y acta n.° 026-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 56)**. Debe precisarse que en la inspección física a la Obra participaron tanto representantes de la Entidad como de las comunidades campesinas de USI, Huaccaytaqui y Antisuyo.

75 Ultima valorización de la Obra.

76 Ultima valorización de la Obra.

77 Efectuada los días 28 y 29 de octubre del 2021, conjuntamente con los representantes de la Entidad y de las comunidades campesinas de USI, Huaccaytaqui y Antisuyo. Acta n.° 024-2021-OC/0391 de 28 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 54)**, acta n.° 025-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 55)** y acta n.° 026-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados de partidas ejecutadas		Diferencia (C=A-B)
			Según Expediente Técnico (A)	Según Comisión Auditora (B)	
5	**Mitigación de Impacto Ambiental**				
5.01	Reforestación con plantas nativas	m²	14 600,00	1 277,25	13 322,75
5.02	Forestación área tratamiento aguas servidas	Unidad	80,00	0	80,00

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, acta n.° 024-2021-OC/0391 de 28 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 54)**, acta n.° 025-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 55)** y acta n.° 026-2021-OC/0391 de 29 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 56)** e informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el Contratista únicamente ejecutó ocho (8) unidades de armado y relleno de gavión caja 5x1x1, dos (2) unidades de armado y relleno de gavión caja 5x1.5x1 y trece mil trescientos veintidós (13 322,75) metros cuadrados (m²) de área reforestada, lo que revela una ejecución parcial de las partidas **03.01.05.02**[78], **03.01.05.03**[79], **03.01.05.04**[80], **03.01.05.05**[81] **y 05.01**[82]; por el contrario, las partidas **03.04.01.08**[83] **y 05.02**[84] no fueron ejecutadas por el Contratista. Dicho esto, **el cálculo del costo de las partidas ejecutas parcialmente, así como, de las partidas no ejecutadas por el Contratista asciende al monto de S/ 41 097,36**, conforme de describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
CUADRO COMPARATIVO DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado de Partidas no Ejecutadas	Precio Unitario S/	Costo Directo Parcial S/
Comunidad de Usi					
3.04	**Pase Aéreo**				
03.04.01.08	Accesorios pase aéreo L= 12.00m	GLB	1	1 854,89	1 854,89
Comunidad de Huaccaytaqui					
03.01.05	**Muro de Protección de Captación**				
03.01.05.01	Armado de gavión caja: 5x1x1 cocada 10x12, malla 2.7mmy borde3.4mm	Unidad	8	528,69	4 229,52
03.01.05.02	Armado de gavión caja: 5x1.5x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	2	607,57	1 215,14
03.01.05.04	Relleno de gavión caja: 5x1x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	Unidad	8	724,37	5 794,96
03.01.05.05	Relleno de gavión caja: 5x1.5x1 cocada 10x12, malla2.7mmy borde3.4mm	U Unidad	2	633,88	1 267,76
5	**Mitigación de Impacto Ambiental**				
5.01	Reforestación con plantas nativas	m²	13 322,75	1,09	14 521,80
5.02	Forestación área tratamiento aguas servidas	Unidad	80,00	13,59	1 087,20
Costo Directo Total					**29 971.27**
Gastos Generales (9,2055 %)					**2 759,01**
Utilidad (7%)					**2 097,99**
Sub Total					**34 828,27**
IGV (18 %)					**6 269,09**
Presupuesto Total (S/)					**41 097,36**

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** e informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaboración: Comisión auditora.

78 Armado de gavión caja: 5x1x1.
79 Armado de gavión caja: 5x1.5x1.
80 Relleno de gavión caja: 5x1x1.
81 Relleno de gavión caja: 5x1.5x1.
82 Reforestación con plantas nativas.
83 Accesorios pase aéreo L= 12m.
84 Forestación área tratamiento aguas servida.

Al respecto, es relevante señalar que la cláusula cuarta del Contrato de Ejecución de Obra establece lo siguiente: "*LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL (LA) CONTRATISTA (...) pago que se efectuara conforme al CAPITULO III Términos de Referencia numeral 2. Del pago y demás condiciones estipuladas de bases de la LICITACION PUBLICA N°001-2016-MDQ.*". En ese extremo, el numeral 2 del capítulo III Términos de Referencia de las Bases del Procedimiento de Selección, define que: "***Se realizara pagos mensuales de acuerdo a las valorizaciones presentadas y aprobadas por la Municipalidad Distrital de Quiquijana.***". (Énfasis agregado).

Ante ello, conforme se precisa en el párrafo anterior y, de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad[85], correspondía a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - OSLTPI otorgar la conformidad a los servicios prestados por el Supervisor y, por ende, a la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)** elaborada por el Contratista; no obstante, se evidencia que sin formular observación alguna sobre las partidas no ejecutas y ejecutas parcialmente, **Percy Bolívar Espinoza, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el informe n.° 294-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 11 de diciembre 2017 (Apéndice n.° 43), otorgó conformidad a dicha valorización para su consecuente pago**[86].

Lo descrito en el **cuadro n.° 19**, evidencia que en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)** se identificó el costo de partidas no ejecutas y partidas ejecutadas parcialmente, las cuales fueron valorizadas y pagadas por la Entidad con la conformidad -previa- del Supervisor[87]; situación que **ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 41 097,36[88].**

[85] El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por ordenanza municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, preceptúa que:
Artículo 47°.-
"Son funciones de la Oficina de supervisión, liquidación y transparencia de proyectos de inversión:
2. *Supervisar y controlar las obras que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades, velando por el cumplimiento de la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
3. *Revisar y dar conformidad a los expedientes de liquidación de obra en el aspecto financiero y técnico.*
4. *En tiempo real verificar y evaluar los informes que dan cumplimiento de los apoyos dispuestos por resolución de Alcaldía (...).*
6. *Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la ejecución de obras y/o en el proceso de liquidación de obra.*
7. *Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en la (...) ejecución de obra por administración (...) indirecta, la indebida utilización de los apoyos o las deficiencias detectadas en la liquidación de obras. (...)."*

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por ordenanza municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 73)**, dispone que:
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Artículo 75°.-
"Tiene las funciones generales:
- *Controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública acuerdo (Sic) al expediente técnico aprobado.*
- *Controlar las pruebas técnicas en obra (...).*
- *Controlar la cantidad y calidad de los materiales de acuerdo a las características requeridas para la ejecución de la obra y la calidad de la misma, es decir estén de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico (...).*
- *Elaborar la valorización de la obra en coordinación con el Residente y elevar a quien corresponda para su aprobación.*
- *Verificar, contrastar y consolidar el avance físico de la obra, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas y obras adicionales (...) y costo total de la obra.*
- *Elaborar la valorización de obras ejecutadas por la Municipalidad. (...)."*

El Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**, establece que:
A. Oficina de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión
49.1 Jefe de Supervisión (...)
1. *Planear, organizar, ejecutar y **evaluar las acciones de supervisión de las inversiones que ejecuta la municipalidad** por (...) **contratas**; así como coordinar, normar, conducir, ejecutar, evaluar los procesos de la Liquidación Técnica Financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública (...).*

(...)
3. *Revisar y registrar la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas de las obras por cualquier modalidad.*

[86] Cabe precisar que el pagó se materializó a través del comprobante de pago n.° TR-O-62 de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 43) (cuadro n.° 17).**

[87] El jefe de supervisión fue el ingeniero Jesús Llave Najarro con CIP N° 71 446.

[88] informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57).**

En tal sentido, los hechos revelados denotan que la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43) -elaborada por el Contratista y revisada por el Supervisor**[89] **(cuadro n.° 20)-**, contravino disposiciones contractuales definidas tanto en el Contrato de Ejecución de Obra[90] **(Apéndice n.° 33)** como en el Contrato del Supervisor[91] **(Apéndice n.° 32)**, por lo que, la Entidad debió aplicar al Contratista **la penalidad n.° 12** *"No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales"*; mientras que al Supervisor **la penalidad n..° 1** *"Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes"*, cuyos cálculos se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 20
CÁLCULO DE PENALIDAD POR VALORIZACION OBSERVADA - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Valorización	Concepto	Cálculo
Valorización n.° 10 por S/ 266 482,67	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización	S/ 266 482,67 x (5/1000) = S/ 1 332,41
Total penalidad Contratista		**S/ 1 332,41**

Fuente: Valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)**, contrato n.° 07-2016-MDQ/Q de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 33)** e informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaboración: Comisión auditora.

CUADRO N° 21
CÁLCULO DE PENALIDAD POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS Y PARCIALMENTE EJECUTADOS - CONTRATO DEL SUPERVISOR

Valorización	Concepto	Cálculo
Valorización n.° 10	(3.0 UIT) por cada valorización observada UIT del año 2017 = S/ 4050	3(S/ 4050) = S/ 12 150,00
Total penalidad Supervisor		**S/ 12 150,00**

Fuente: Valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)**, contrato n.° 08-2016-MDQ/Q de 5 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)** e informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaboración: Comisión auditora.

89 De acurado a la carta n.° 032-2017-CONSORCIO SUPERVISOR O&K/JLLN-SO de 6 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**, la valorización fue presentada por el Contratista mediante **carta n.° 027-2017-RO/CONSORCIO AUSANGATE/HACH.**

90 **Clausula Décimo Cuarta: Penalidades**
"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de Calculo***	***Procedimiento***
12	*No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización*	*Según informe de SUPERVISOR DE OBRA*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. *(...).".* (Resaltado agregado).

91 **Clausula Décimo Tercera: Penalidades**
"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de Calculo***	***Procedimiento***
1	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	*(3.0 UIT) por cada valorización observada.*	*Según informe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de la Municipalidad.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. *(...).".* (Resaltado agregado).

Como se advierte en los **cuadros n.os 20 y 21**, a pesar de que el Contratista y el Supervisor incurrieron en **incumplimiento contractual, la Entidad[92] no le aplicó las penalidades definidas en sus contratos[93] (Apéndices n.os 32 y 33); actuar que ocasionó un perjuicio económico de S/ 13 482,41[94].**

Material de construcción

En principio, debe resaltarse que la ejecución de la Obra tuvo como finalidad la implementación de instalaciones para el servicio de saneamiento básico integral en las comunidades de Usi, Antisuyo y Huaccaytaqui; comunidades en donde se planteó realizar instalación predial de agua potable, construcción de un sistema de desagüe y letrinas con arrastre hidráulico, así como la instalación de bateas domiciliarias para el correcto manejo del agua.

92 El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, preceptúa que:
Artículo 47°.-
"Son funciones de la Oficina de supervisión, liquidación y transparencia de proyectos de inversión:
2. *Supervisar y controlar las obras que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades, velando por el cumplimiento de la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
3. *Revisar y dar conformidad a los expedientes de liquidación de obra en el aspecto financiero y técnico.*
4. *En tiempo real verificar y evaluar los informes que dan cumplimiento de los apoyos dispuestos por resolución de Alcaldía (...).*
6. *Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la ejecución de obras y/o en el proceso de liquidación de obra.*
7. *Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en la (...) ejecución de obra por administración (...) indirecta, la indebida utilización de los apoyos o las deficiencias detectadas en la liquidación de obras. (...)."*

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 73)**, dispone que:
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Artículo 75°.-
"Tiene las funciones generales:
- *Controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública acuerdo (Sic) al expediente técnico aprobado.*
- *Controlar las pruebas técnicas en obra (...).*
- *Controlar la cantidad y calidad de los materiales de acuerdo a las características requeridas para la ejecución de la obra y la calidad de la misma, es decir estén de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico (...).*
- *Elaborar la valorización de la obra en coordinación con el Residente y elevar a quien corresponda para su aprobación.*
- *Verificar, contrastar y consolidar el avance físico de la obra, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas y obras adicionales (...) y costo total de la obra.*
- *Elaborar la valorización de obras ejecutadas por la Municipalidad. (...)."*

El Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**, establece que:
B. Oficina de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión
49.1 Jefe de Supervisión (...)
2. *Planear, organizar, ejecutar y **evaluar las acciones de supervisión de las inversiones que ejecuta la municipalidad** por (...) **contratas**; así como coordinar, normar, conducir, ejecutar, evaluar los procesos de la Liquidación Técnica Financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública (...).*

(...)
3. *Revisar y registrar la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas de las obras por cualquier modalidad.*

93 **Artículo 132°.- Penalidades**
"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.".
Artículo 134°.- Otras penalidades
"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.".

94 Informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57).**

Precisado lo anterior, es de señalar que durante la inspección física a la Obra[95], se evidenció que los cerramientos efectuados a lo largo de la pared interior de los módulos, en adelante las "letrinas", -en el sector de la tubería del sistema de ventilación que forma parte del sistema de evacuación de aguas residuales-, **se produjeron fisuras verticales**; asimismo, se identificó que la construcción de los muros de las letrinas se realizó con ladrillo tipo bloquer[96]; las referidas fisuras se aprecian en las imágenes siguientes:

[95] Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)** y acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

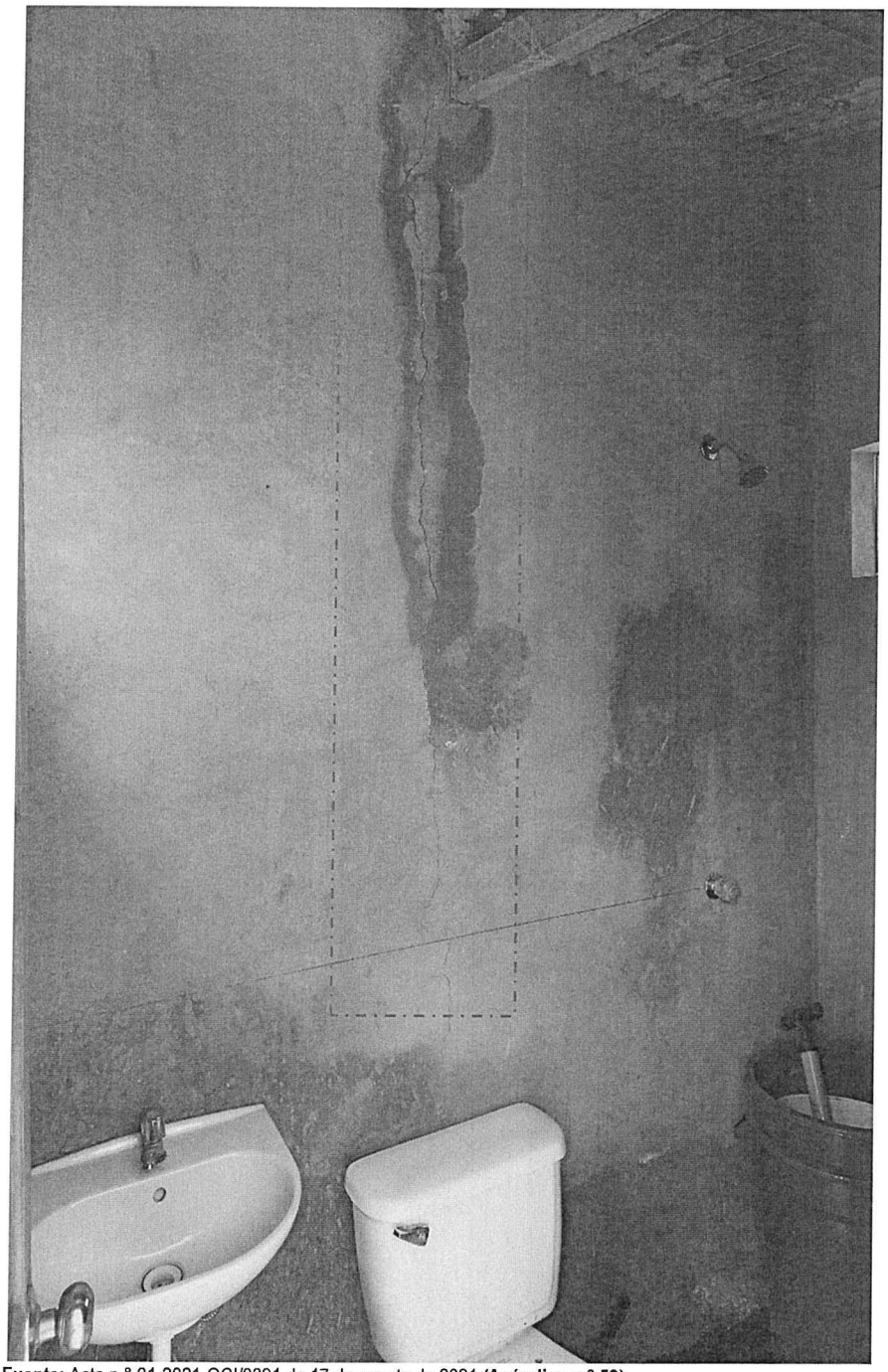
[96] Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)** y acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

IMÁGEN N° 5
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI



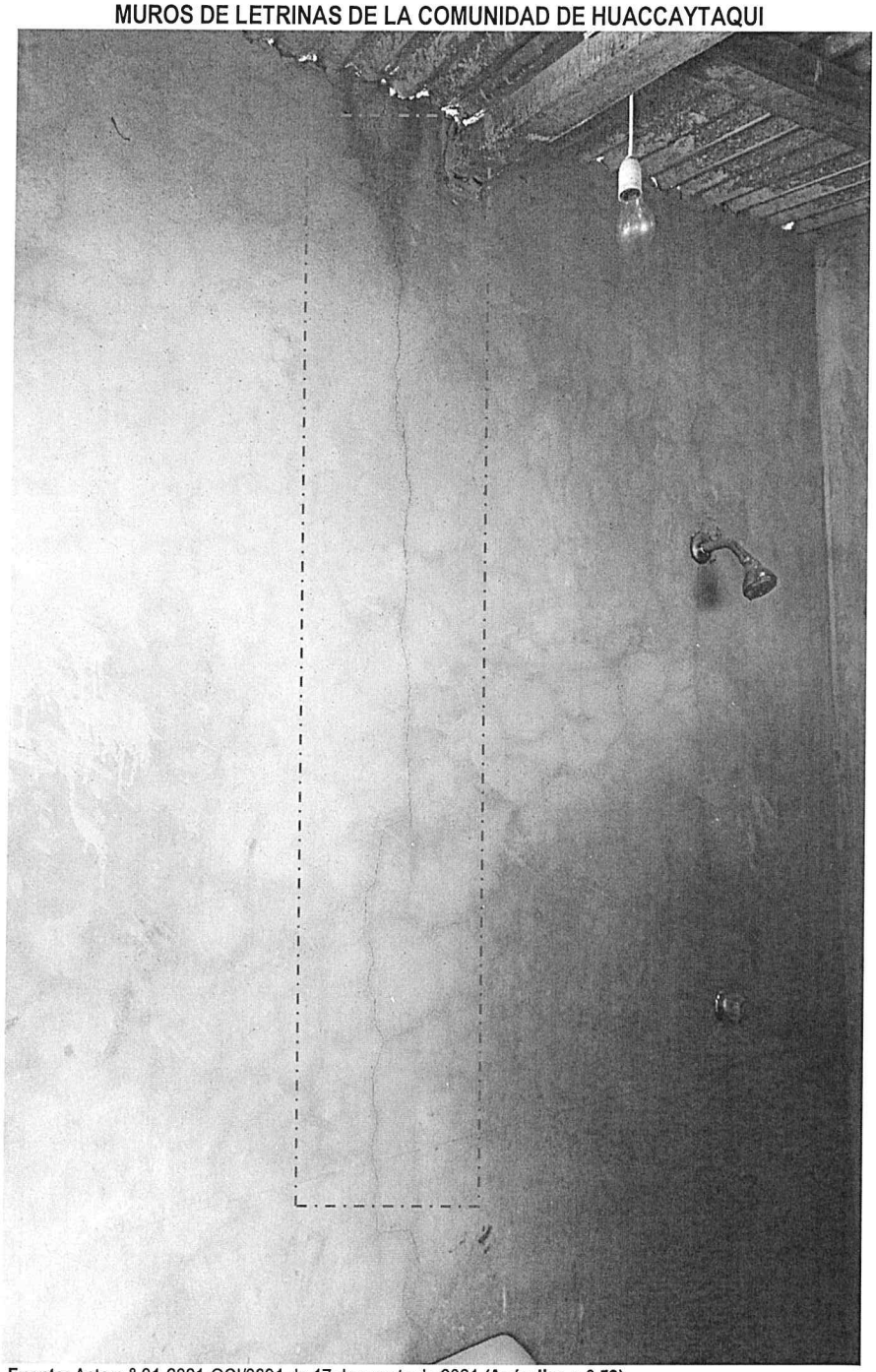
Fuente: Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59).**

IMÁGEN N° 6
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI



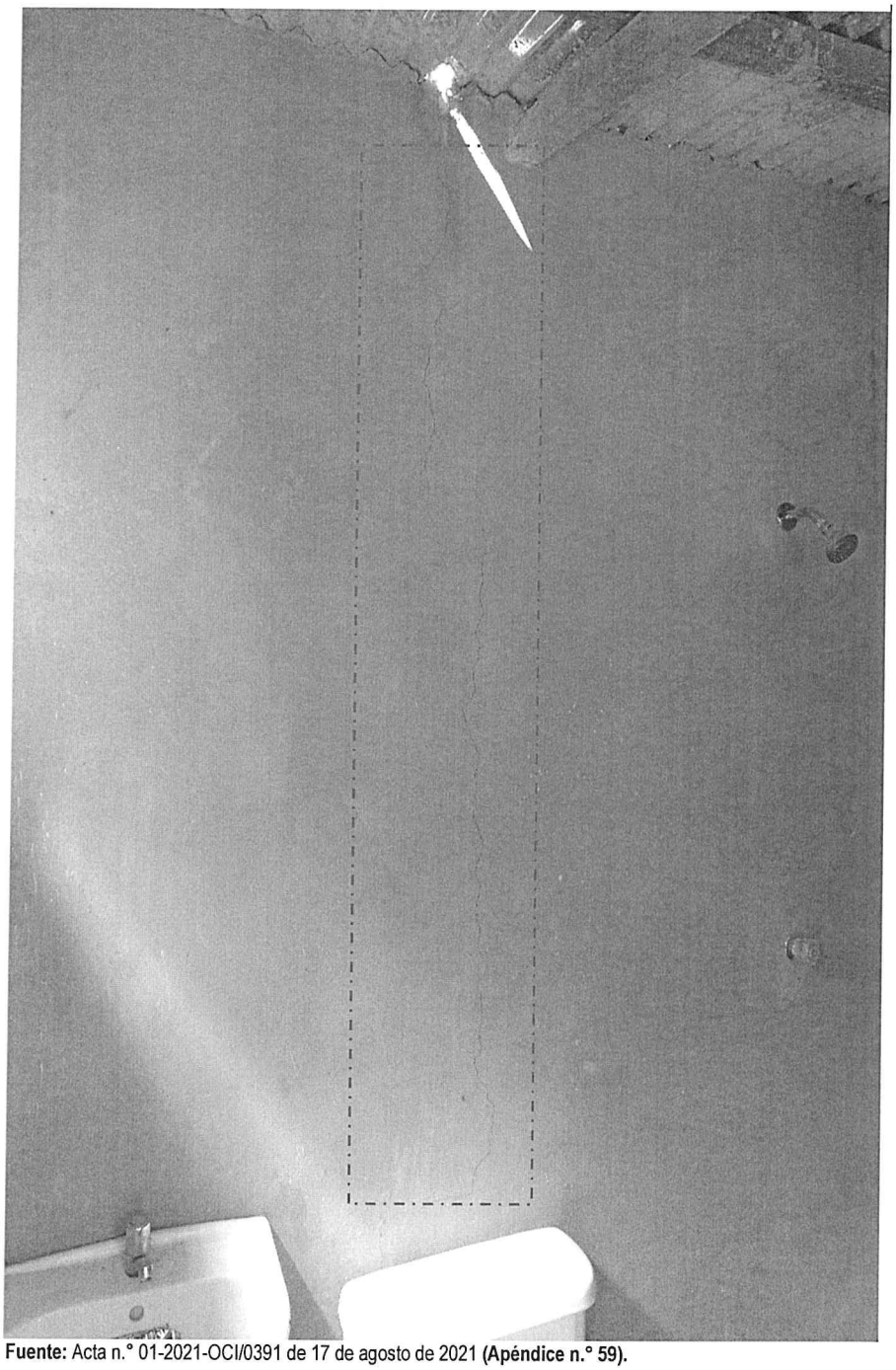
Fuente: Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59).**

IMÁGEN N° 7
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI



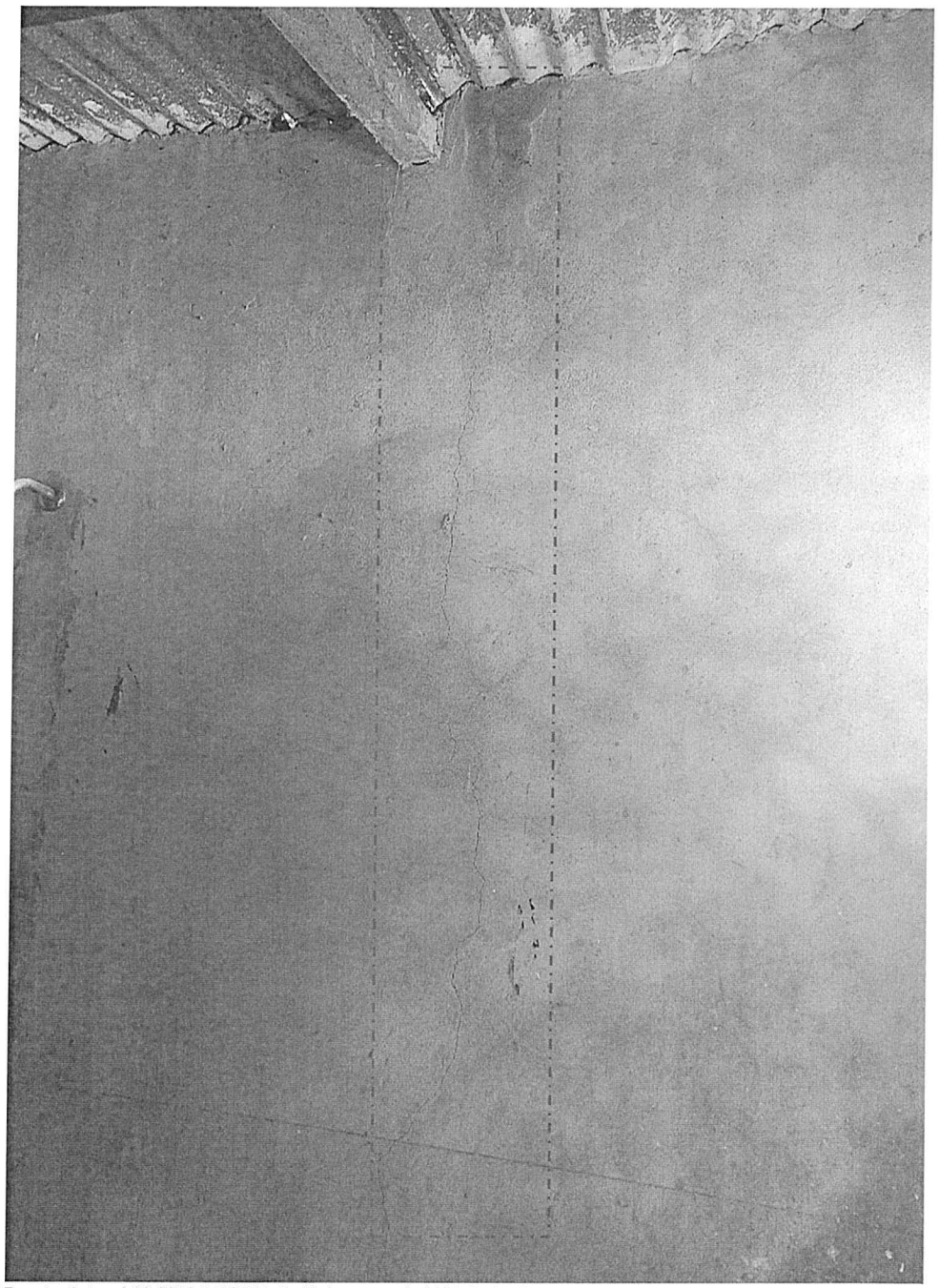
Fuente: Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59).**

IMÁGEN N° 8
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI



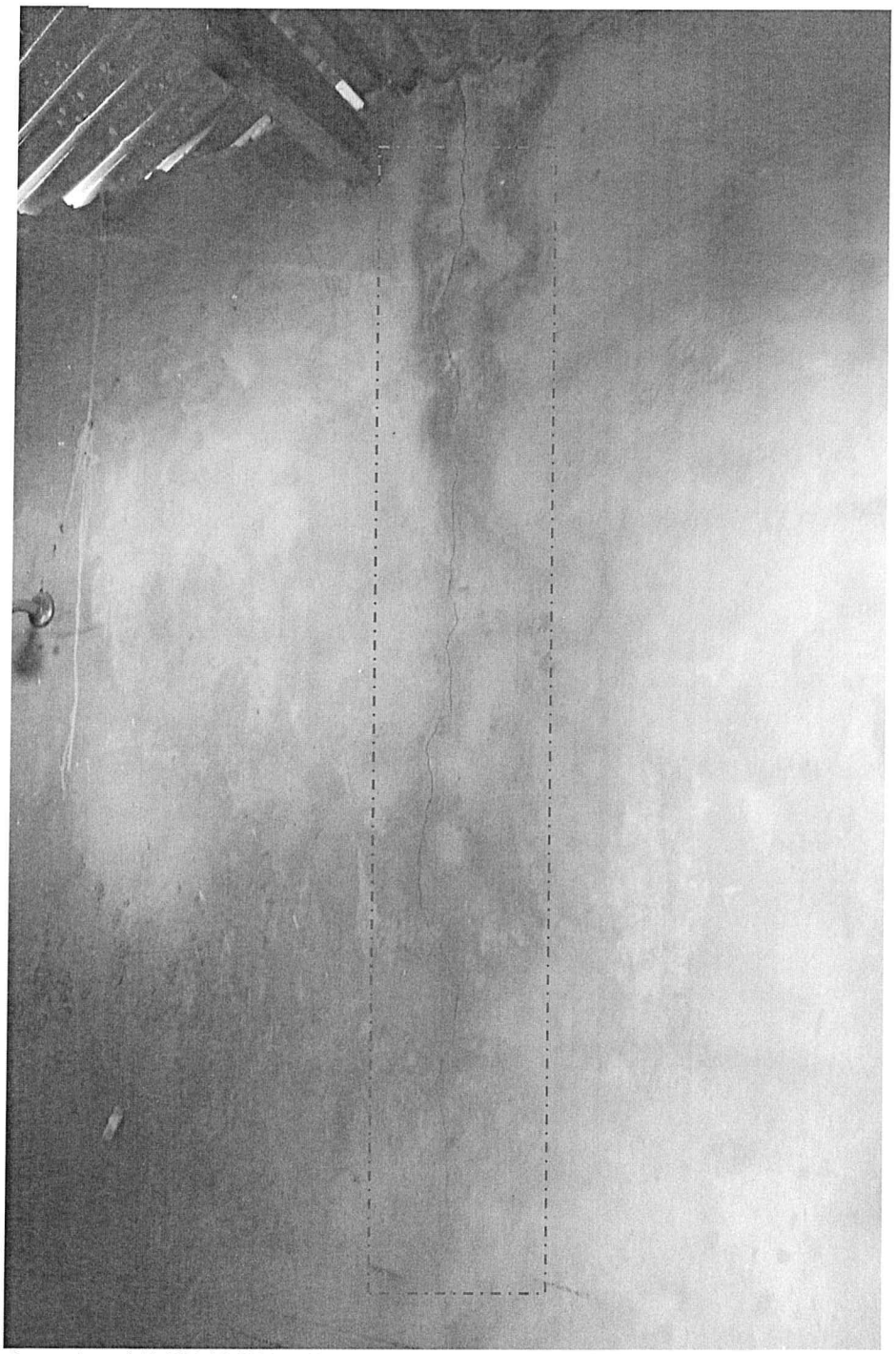
Fuente: Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59).**

IMÁGEN N° 9
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



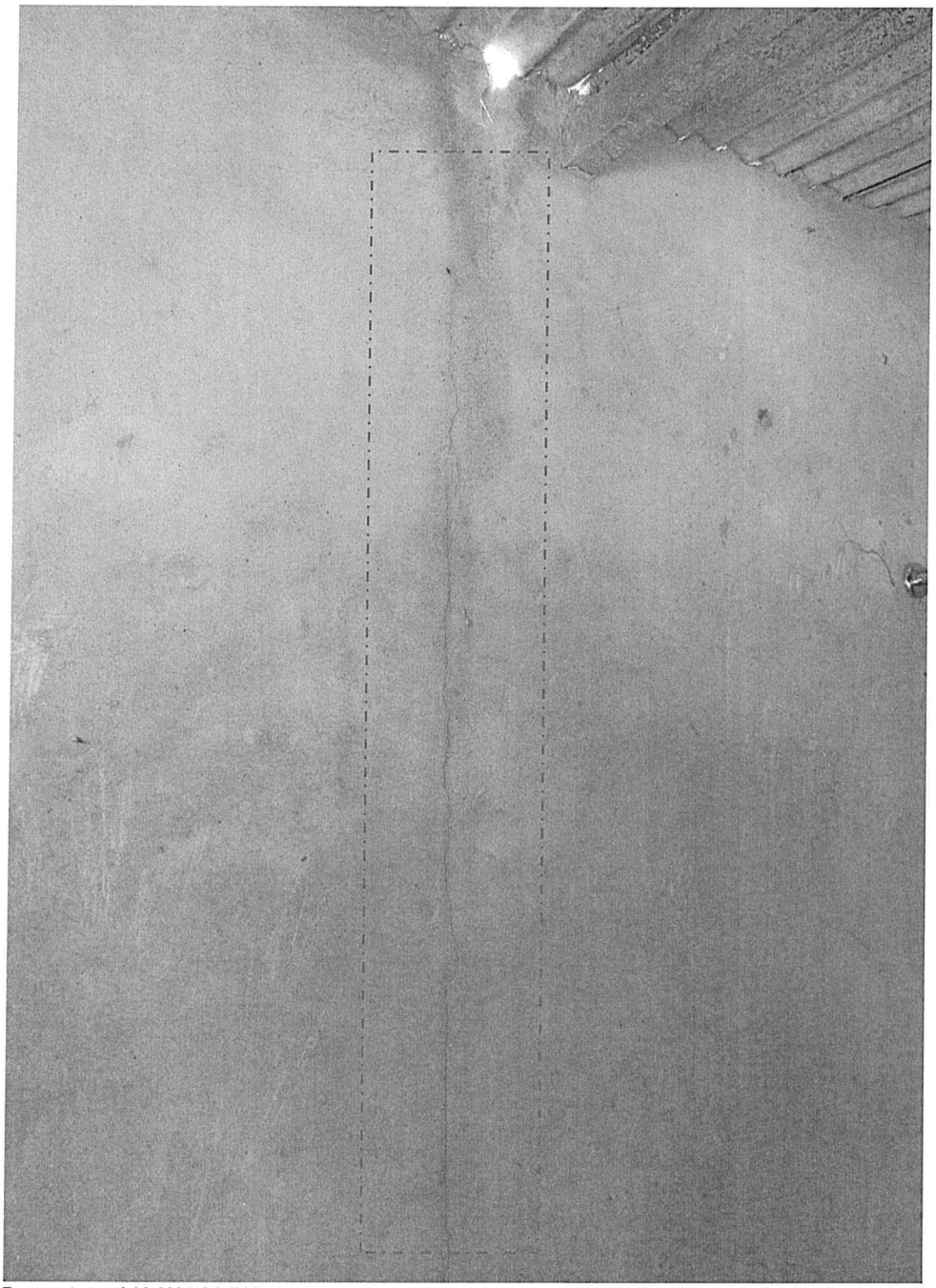
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 10
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



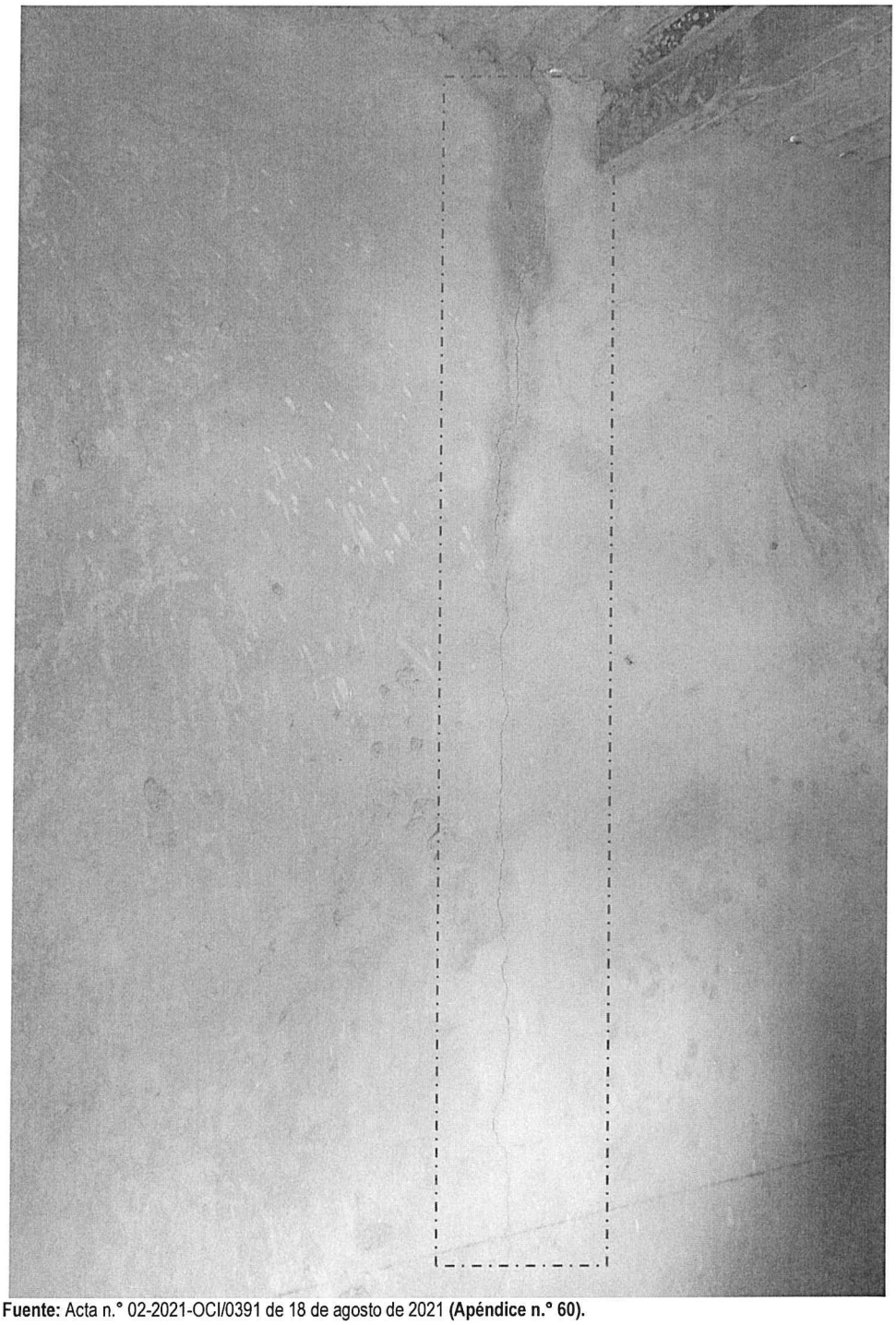
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 11
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



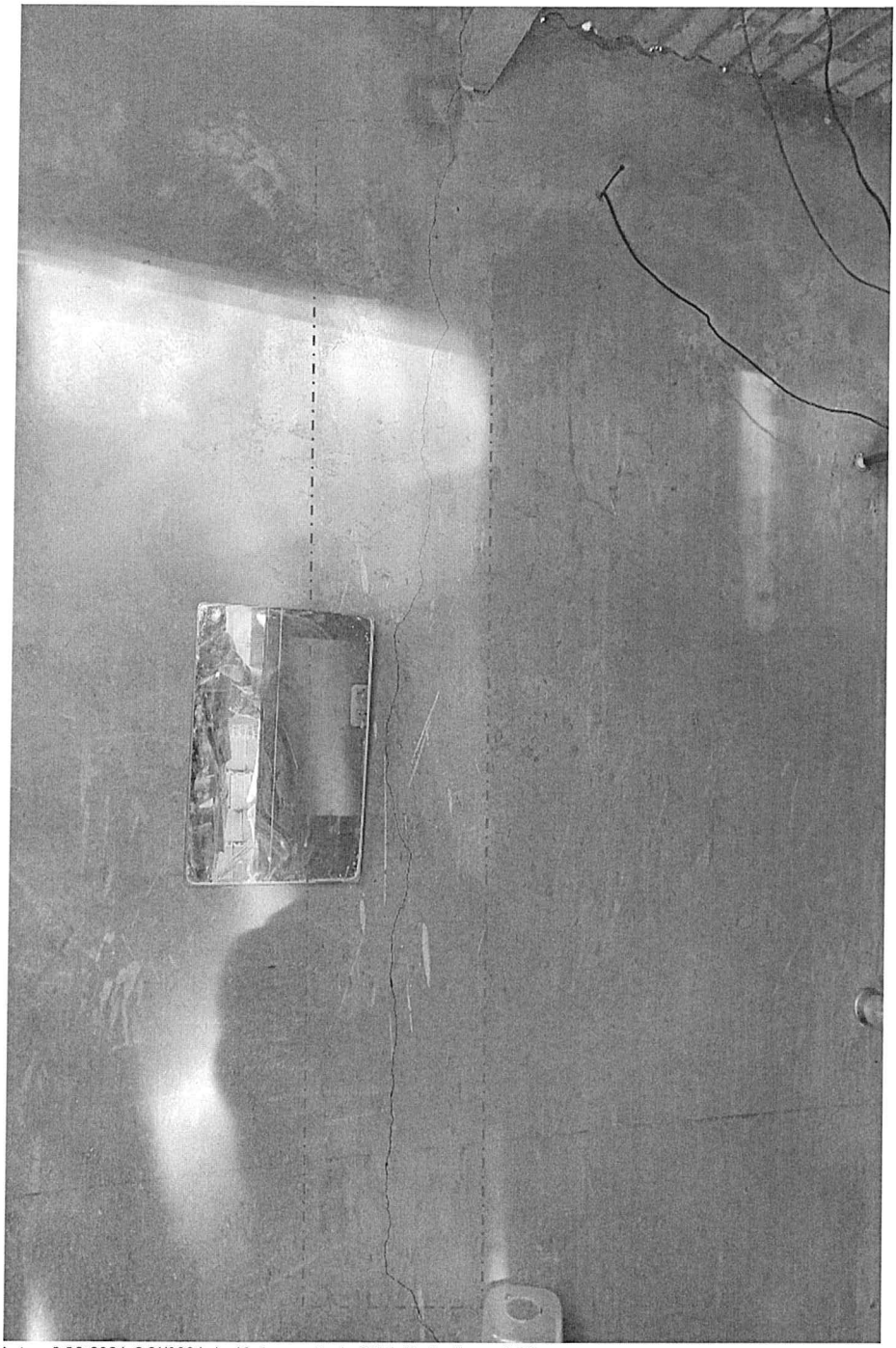
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 12
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



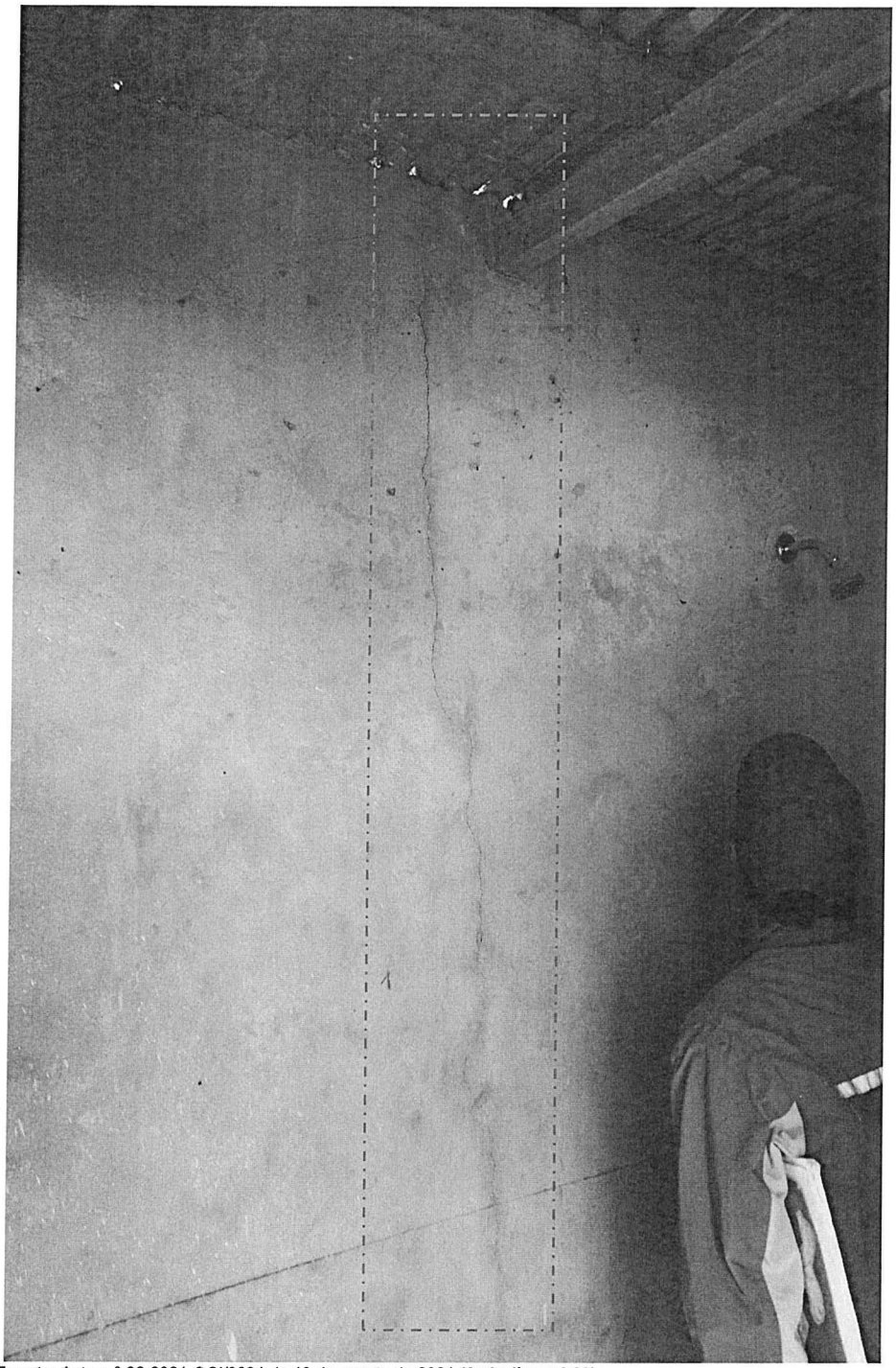
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 13
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



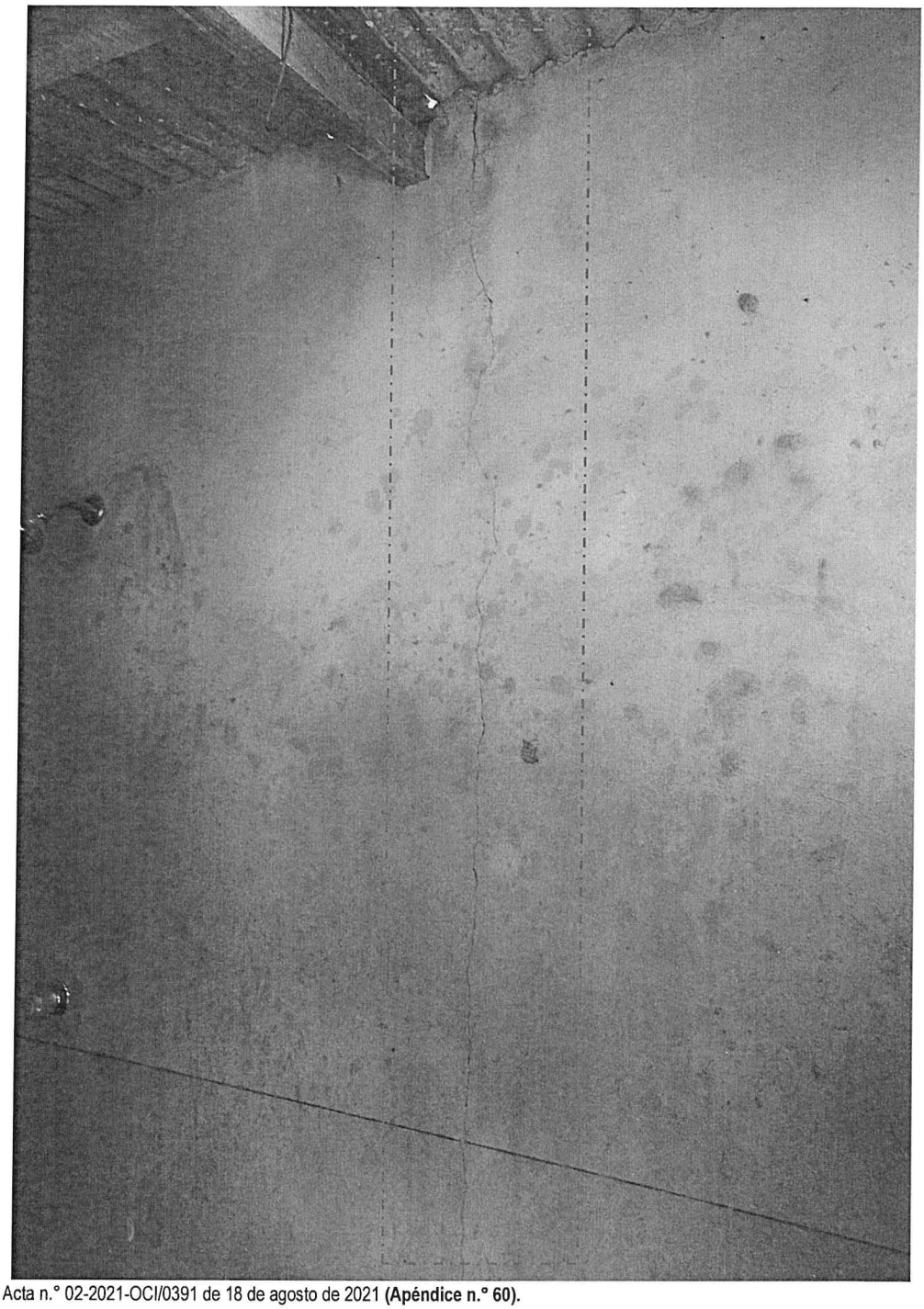
Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 14
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



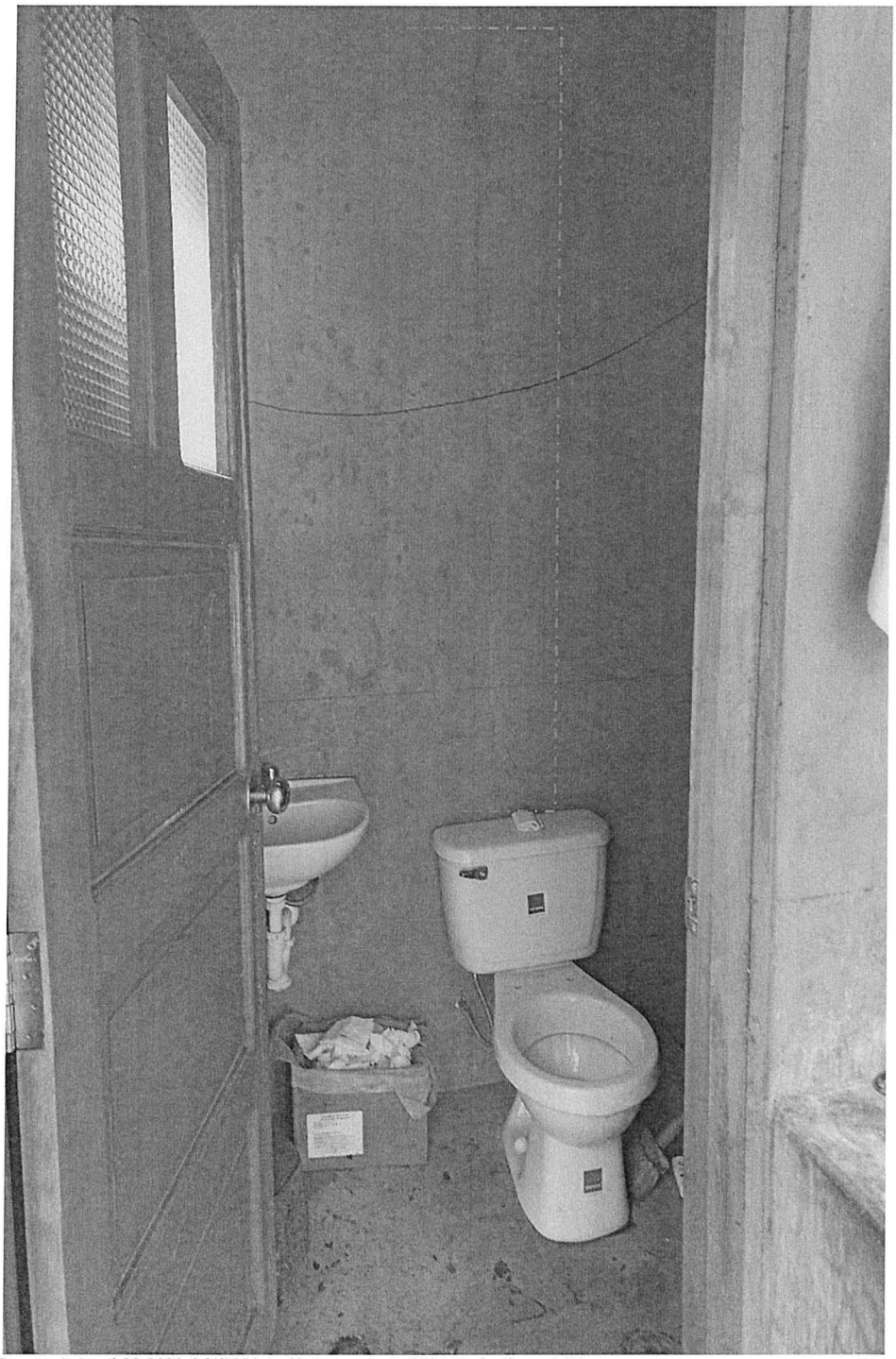
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 15
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



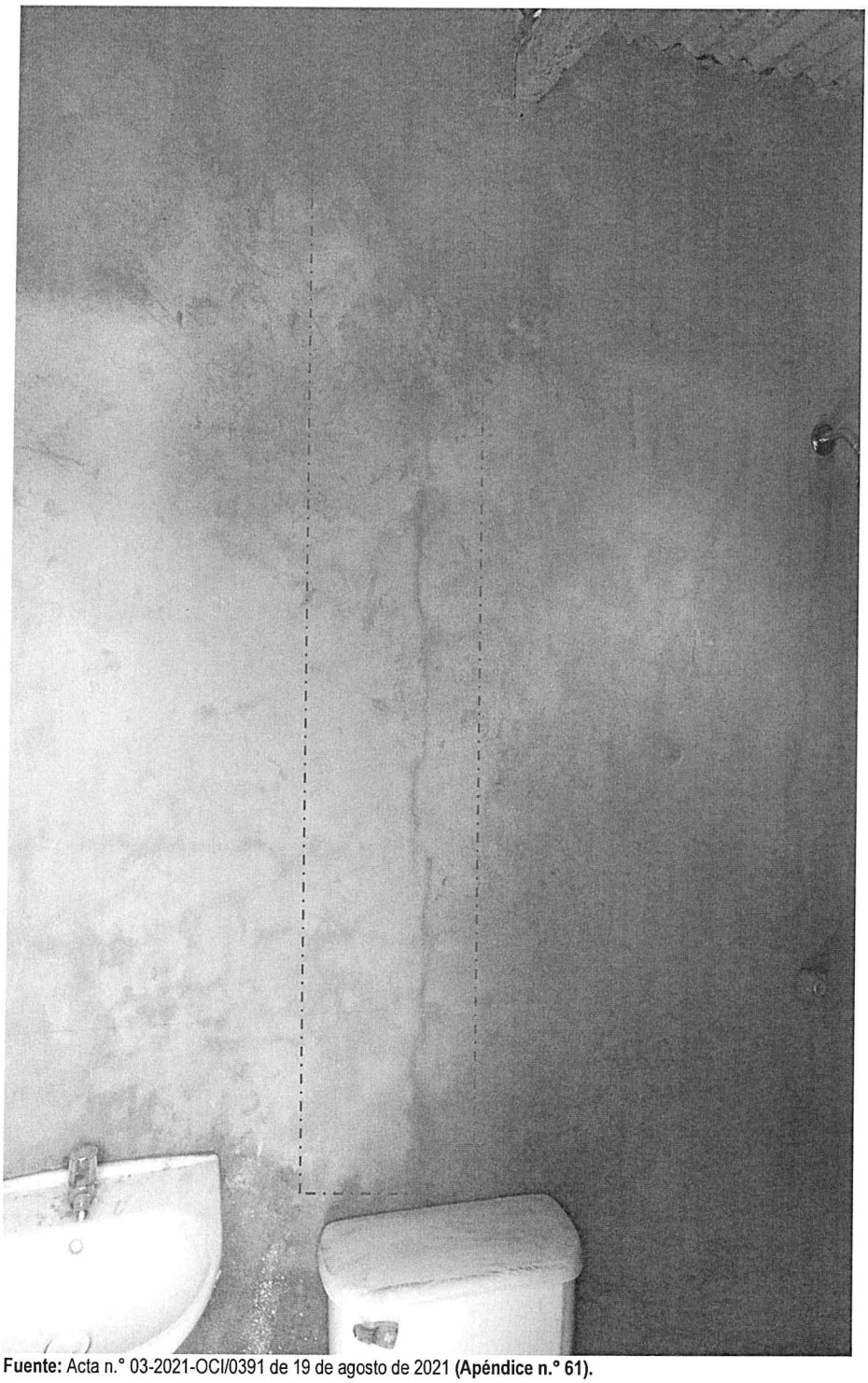
Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 16
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE ANTISUYO



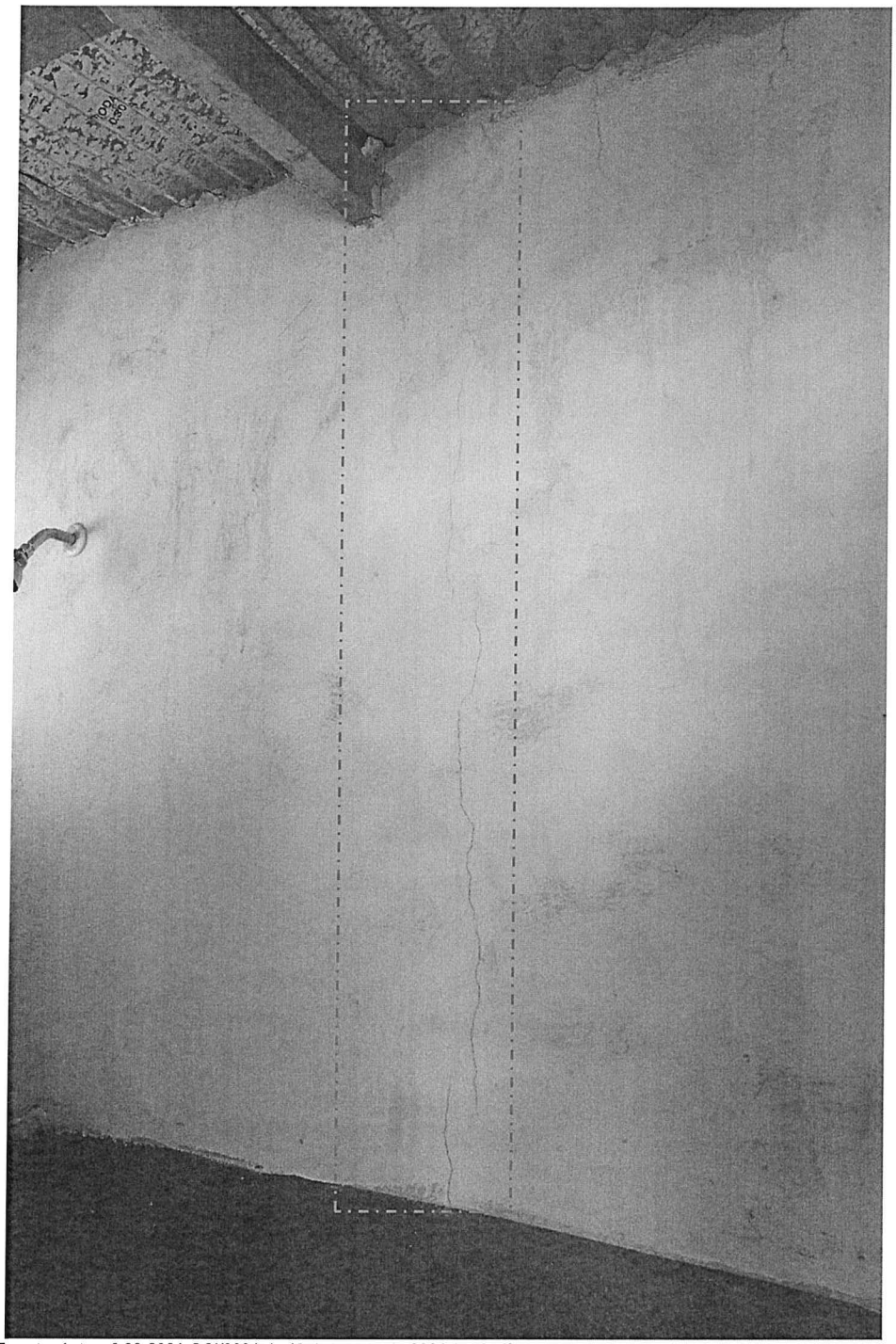
Fuente: Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60).**

IMÁGEN N° 17
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE USI



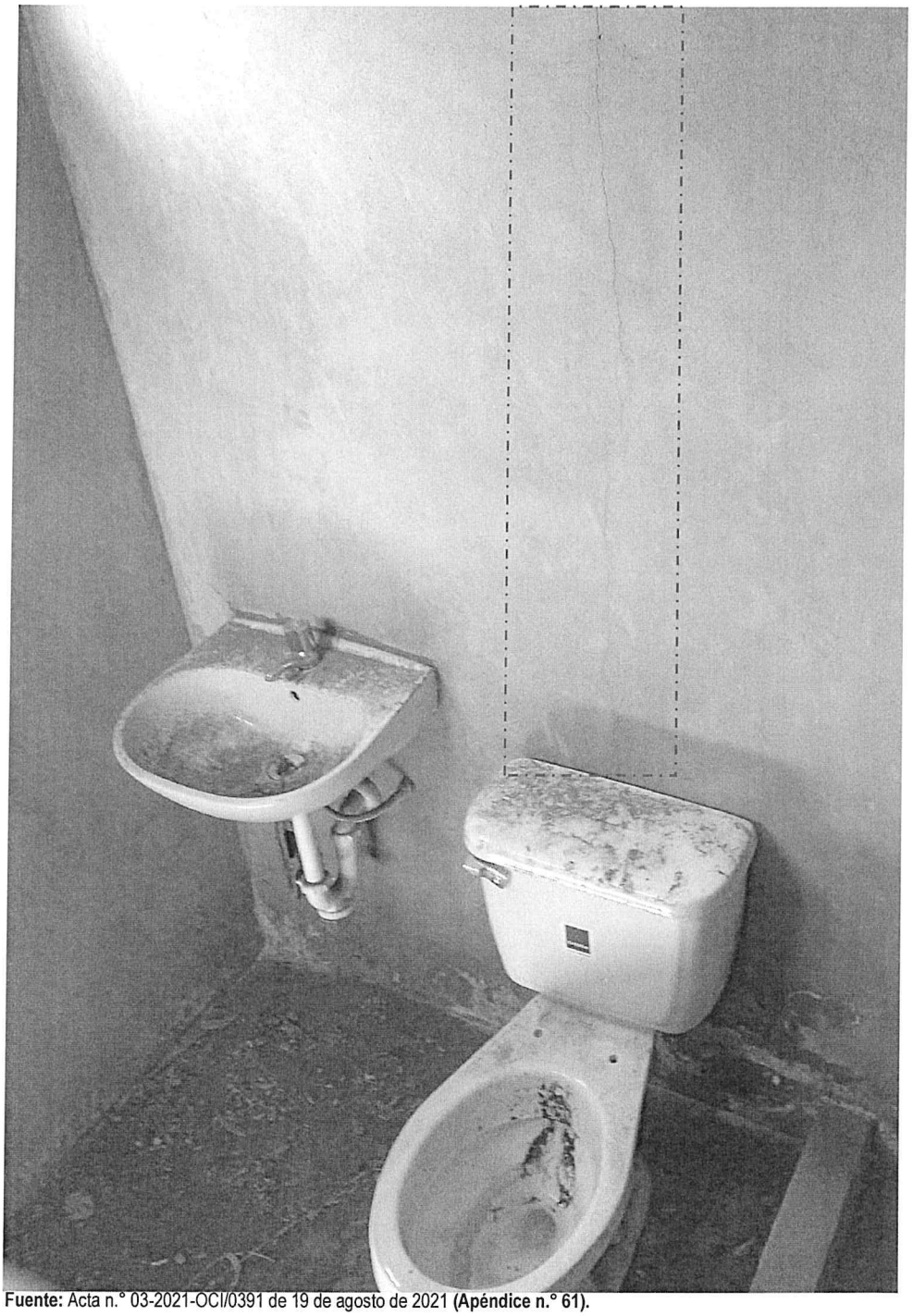
Fuente: Acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61).**

IMÁGEN N° 18
MUROS DE LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE USI



Fuente: Acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61).**

IMÁGEN N° 19
MUROS DE LETRINAS DE LA USI



Fuente: Acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61).**

IMÁGEN N° 20
MUROS DE LETRINAS DE LA USI



Fuente: Acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61).**

Al respecto, es de indicar que el ladrillo tipo bloquer es una unidad de cerámica industrializada donde predomina el volumen de huecos por sobre el de arcilla, por lo que estas unidades de albañilería se utilizan preferentemente en el asentado de muros que sirven como tabiques divisorios livianos, es decir, dicho ladrillo es un material que no debe recibir cargas, toda vez que no son unidades de albañilería estructural.

Ante dicha situación, debe precisarse que la norma técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" y la norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones[97], establecen que para construir muros portantes[98] debe usarse ladrillos con un máximo de treinta por ciento (30%) de aire o vacío para las zonas sísmicas 2 y 3[99], los cuales son denominados ladrillos sólidos o macizos en el ámbito de la ingeniería.

Siendo ello así, corresponde acotar que el numeral 5.2 del artículo 5° del capítulo 3 de la norma técnica E.070 "Albañilería", establece que las unidades de albañilería deben contener las características definidas en la tabla siguiente:

IMAGEN N° 21
CLASIFICACIÓN PARA FINES ESTRUCTURALES

TABLA
CLASE DE UNIDAD DE ALBAÑILERIA PARA FINES ESTRUCTURALES

CLASE	VARIACIÓN DE LA DIMENSION (máxima en porcentaje)			ALABEO (máximo en mm)	RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A COMPRESIÓN
	Hasta 100 mm	Hasta 150 mm	Más de 150 mm		f'_b mínimo en MPa (kg/cm²) sobre área bruta
Ladrillo I	± 8	± 6	± 4	10	4,9 (50)
Ladrillo II	± 7	± 6	± 4	8	6,9 (70)
Ladrillo III	± 5	± 4	± 3	6	9,3 (95)
Ladrillo IV	± 4	± 3	± 2	4	12,7 (130)
Ladrillo V	± 3	± 2	± 1	2	17,6 (180)
Bloque P (1)	± 4	± 3	± 2	4	4,9 (50)
Bloque NP (2)	± 7	± 6	± 4	8	2,0 (20)

(1) Bloque usado en la construcción de muros portantes
(2) Bloque usado en la construcción de muros no portantes

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones.

De manera que, de conformidad a lo definido en la citada norma técnica, así como, del análisis de compresión efectuado a los ladrillos tipo bloquer utilizados en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi, se revela que este tipo de unidades de albañilería carecen de una clasificación para fines estructurales[100].

No obstante ello, el Contratista -**con autorización del Supervisor y la Entidad**[101]- utilizó ladrillos tipo bloquer como muro portante en la construcción de las letrinas, aun cuando, este tipo de ladrillo debería utilizarse únicamente para tabiquería; lo que viene generando fisuras verticales a lo largo de la pared interior[102] **(imágenes n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20)**; es más, se advierte que el ladrillo tipo bloquer utilizado en las letrinas, está soportando cargas de la viga collarín y de los parapetos laterales[103]; situación que viene produciendo fisuramientos en el muro posterior[104].

97 Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006, modificada mediante Decretos Supremos n.os 002-2014-VIVIENDA y 003-2016-VIVIENDA, así como con las Resoluciones Ministeriales n.os 355-2018-VIVIENDA y 043-2019-VIVIENDA de 22 de octubre de 2018 y 11 de febrero de 2019, respectivamente.

98 Aquellos que soportan el peso de la edificación, como las paredes principales.

99 Costa y Sierra, respectivamente. Informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

100 Expediente n.° 1115 de 10 de noviembre de 2021 (Comunidad de Usi, Antisuyo y Huaccaytaqui) **(Apéndice n.° 63)** e informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

101 **Cuadro n.° 19.**

102 Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)** y acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

103 Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)** y acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

104 Informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

Sobre la base de lo mencioando, el costo de ladrillos tipo bloquer utilizado en la Obra se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 22
COSTO DE LADRILLOS TIPO BLOQUER UTILIZADOS EN LA COMUNIDAD DE ANTISUYO

Descripción de la partida ejecutada	Unidad	Precio Unitario	Cantidad de letrinas	Metrado de muros por letrina		Total muros por letrina	Metrado ejecutado	Costo total (S/)
Muro de ladrillo bloquer 12 x 20 x 30 amare soga	m²	34,86	110	Muro frontal	2.72	13,63	1 499,30	**52 265,60**
				Muro posterior	5.06			
				Muros laterales	4.94			
				Triangulo	0.55			
				Ventana	0.36			

Fuente: Expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 46)** e Informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 23
COSTO DE LADRILLOS TIPO BLOQUER UTILIZADOS EN LA COMUNIDAD DE USI

Descripción de la partida ejecutada	Unidad	Precio Unitario	Cantidad de letrinas	Metrado de muros por letrina		Total muros por letrina	Metrado ejecutado	Costo total (S/)
Muro de ladrillo bloquer 12 x 20 x 30 amare soga	m²	34,86	106	Muro frontal	2.72	13,38	1 418,28	**49 441,24**
				Muro posterior	4.81			
				Muros laterales	4.94			
				Triangulo	0.55			
				Ventana	0.36			

Fuente: Expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 46)** e informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 24
COSTO DE LADRILLOS TIPO BLOQUER UTILIZADOS EN LA COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI

Descripción de la partida ejecutada	Unidad	Precio Unitario	Cantidad de letrinas	Metrado de muros por letrina		Total muros por letrina	Metrado ejecutado	Costo total (S/)
Muro de ladrillo bloquer 12 x 20 x 30 amare soga	m²	34,86	115	Muro frontal	2.72	13,96	1 605,40	**55 964,24**
				Muro posterior	5.22			
				Muros laterales	5.07			
				Triangulo	0.59			
				Ventana	0.36			

Fuente: Expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 46)** e informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por consiguiente, debido a su baja capacidad de soporte como elemento estructural antisísmico, además de la aparición de fisuramientos internos y externos que comprometen el comportamiento de los muros componentes de las letrinas, se advierte que el uso de ladrillos tipo bloquer en la Obra **-permitido por Orlando Ramos Jara, Clemente Figueroa Guzmán y Percy Bolívar Espinoza, jefes de la OSLTPI[105] de la Entidad (columnas n.os 5 y 6 del cuadro n.° 17)-, ocasionó un perjuicio económico de S/ 157 671,08[106]**, cuyo cálculo de detalla en el cuadro siguiente:

105

N°	Responsable	Conformidad otorgada	Justificación
1	Orlando Ramos Arana	Conformidad de Valorización n.° 01	Informe n.° 401-2016-ORA-OSLTPI-MDQ de 27 de diciembre de 2016
		Conformidad de Valorización n.° 02	Informe n.° 045-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 21 de febrero de 2017
		Conformidad de Valorización n.° 03	Informe n.° 062-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 9 de marzo de 2017
2	Clemente Figueroa Guzmán	Conformidad de Valorización n.° 04	Informe n.° 052-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017
		Conformidad de Valorización n.° 05	Informe n.° 053-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017
3	Percy Bolívar Espinoza	Conformidad de Valorización n.° 06	Informe n.° 032-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 26 de junio de 2017
		Conformidad de Valorización n.° 07	Informe n.° 059-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 18 de julio de 2017
		Conformidad de Valorización n.° 08	
		Conformidad de Valorización n.° 09	Informe n.° 163-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de setiembre de 2017
		Conformidad de Valorización n.° 10	Informe n.° 294-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 11 de diciembre de 2017

106 Informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

CUADRO N° 25
COSTO TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO POR LADRILLOS TIPO BLOQUER UTILIZADO EN LA OBRA

Descripción de la partida ejecutada	Unidad	Precio unitario	Cantidad de letrinas	Metrado de muros por letrina	Metrado total ejecutado[107]	Costo total (S/)
Muro de ladrillo bloquer 12 x 20 x 30 amare soga	m²	34,86	331	40,97	4 522,98	**157 671,08**

Fuente: Expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 46)** e informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Recepción y liquidación de la Obra

Previamente, es oportuno citar que la cláusula sexta del Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 33)**, preceptúa que: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*; para tal efecto, se observa que en el anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico"[108] **(Apéndice n.° 26)**, el representante común del Contratista declaró lo siguiente:

> *(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento (...) y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes,* ***el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo expediente técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento****.* (Énfasis agregado).

Lo señalado líneas arriba, denota que, aun cuando, existía el compromiso de ejecutar la Obra de conformidad al expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y demás condiciones definidas tanto en las Bases **(Apéndice n.° 24)** del Procedimiento de Selección como en el Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 33)**; el Contratista incumplió lo definido en dichos documentos, puesto que dejó de ejecutar total y parcialmente[109] **-sin justificación técnica y legal-** partidas consideradas en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 11)**.

Sobre esa línea, debe acentuarse que el numeral 15 literal 3.1 del capítulo III de las Bases **(Apéndice n.° 24)** del Procedimiento de Selección establece -entre otros temas- que: *"(...) La responsabilidad por la calidad de la obra y por el cumplimiento de lo especificado en el expediente de obra es de exclusiva responsabilidad del contratista de obra."*.

Por su lado, el inciso e) del artículo 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones[110], refiere que los profesionales responsables del proyecto deben cumplir con: *"Las obligaciones pactadas en el Contrato."*; en tanto, el artículo 14° de la referida norma precisa que dichos profesionales: *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*.

Siendo así, es importante destacar que el artículo 15° de la precitada norma aclara que: *"Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas."*.

107 **Cuadros n.os 22, 23 y 24.**
108 Adjunto a la oferta del Contratista.
109 **Cuadro n.° 19.**
110 Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006, modificada mediante Decretos Supremos n.os 002-2014-VIVIENDA y 003-2016-VIVIENDA, así como con las Resoluciones Ministeriales n.os 355-2018-VIVIENDA y 043-2019-VIVIENDA de 22 de octubre de 2018 y 11 de febrero de 2019, respectivamente.

En este mismo sentido, debe remarcarse que la cláusula undécima del Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 33)** dispone que: *"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra."*; es más, la cláusula décimo quinta, preceptúa lo siguiente: *"Respecto a las valorizaciones ambas partes estarán sujetos a lo dispuesto por el Art. 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas al presente caso."*.

De lo señalado en este punto, corresponde advertir que el Comité de Recepción de Obra[111] -conformado por **Orlando Ramos Arana[112], Percy Bolívar Espinoza[113], Youli Endira Almirón Valencia[114], Jesús Llave Najarro[115] y Gabriel López Torres[116]-**, en adelante el "Comité de Recepción", mediante "Acta de Verificación y Observaciones a la Obra por parte de la Comisión de Recepción de Obra" de 23 de octubre de 2017[117] **(Apéndice n.° 68)**, dejó constancia **-únicamente-** de las observaciones descritas en las imágenes siguientes:

111 Mediante informe n.°14-2017/JLLN-SO de 25 de setiembre 2017 **(Apéndice n.° 64),** Jesús Llave Najarro, supervisor de obra, comunicó a la Entidad la recepción de obra y formación del comité de recepción de obra; seguidamente, mediante carta n.° 072-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 28 de setiembre 2017 **(Apéndice n.° 65),** Gabriel López Torres, coordinador de obras por contrata, comunicó al jefe de la oficina de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la conformación de la comisión de recepción de obra. Al respecto, se observa que en el contenido de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2017-GM-MDQ/Q de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 66),** Percy Bolívar Espinoza, jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el informe n.° 185-2017-OSLTPI-MDQ de 2 de octubre de 2017, comunicó y solicitó a la gerencia General de la Entidad la conformación del comité de recepción de obra. Es por ello que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2017-GM-MDQ/Q de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 66), Albert Aníbal Arenas Yabar, gerente Municipal, designó al comité de recepción y liquidación de obra.**

112 Presidente del Comité de Recepción y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

113 Primer miembro del Comité de Recepción y jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

114 Segundo miembro del Comité de Recepción y jefe de la Unidad de Contabilidad.

115 Asesor técnico del Comité de Recepción y jefe de supervisión de obra del Consorcio Supervisor O&K.

116 Asesor técnico del Comité de Recepción y coordinador de obras por contrata.

117 El acta fue notificado al Contratista mediante **carta n.° 030-2017-CRO-MDQ/Q de 24 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 67)**. Al respecto, es preciso hacer referencia a que en el **asiento n.° 319 de 18 de setiembre 2017 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 58)**, Hernán Aquino Challco, residente de obra, indicó lo siguiente: *"(...) se solicita al supervisor de obra informar a la entidad la culminación de obra y coordinar para conformar el comité de recepción de obra y posterior entrega"*; en respuesta a ello, mediante **asiento n.° 320 de 18 de setiembre 2017 (Apéndice n.° 58)**, Jesús Llave Najarro, supervisor de obra, respondió que: *"(...) esta supervisión informara a la entidad que la obra se ha concluido y se encuentra apta para ser recepcionada; (...) exhortar al contratista finiquitar cuanto antes todas las actividades de obra; ya que se solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción."*.

IMAGEN N° 22
OBSERVACIONES A LA OBRA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA

ACTA DE VERIFICACION Y OBSERVACIONES A LA OBRA POR PARTE DE LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA

En la Comunidad de Antisuyo, siendo el día 23 de Octubre del 2017, reunidos, los miembros de la Comisión de recepción de la obra: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de agua potable y Eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana-Quispicanchi- Cusco,** designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2017-GM-MDQ/Q de fecha 04 de octubre del 2017, integrado por los siguientes profesionales: Ing° Orlando ramos Arana, en condición de Presidente; Ing° Percy Bolívar Espinoza, Primer miembro; C.P.C. Youli Endira Almirón Valencia, segundo miembro; Ing° Jesus Llave Najarro, en condición de Asesor Técnico; Ing° Gabriel López Torres, Asesor Técnico; Ing° **Hernan Aquino Challco, residente de obra** y en representación legal de la Empresa CONSORCIO AUSANGATE Ing° Néstor G. Carazas Vargas. La Comisión de recepción ha iniciado el recorrido de la obra concluida a partir del 17 al 23 de octubre del 2017 que conforman las Comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi, con la finalidad de la Entrega y Recepción de la obra indicada. En la verificación del funcionamiento del proyecto, la comisión ha encontrado las siguientes observaciones:

COMUNIDAD CAMPESINA DE USI

1. En la Captación, ubicado en el sector denominado Lambrapugio- Usi. (Plano: Larnina N° SA-17)
 a. Mejorar la captación de agua, se muestra filtración considerable por debajo de los aleros.
 b. Colocar adecuadamente la canastilla PVC de 3"
 c. Mejorar el sello de concreto de 4" de relleno, según los planos.
2. Cámara de Rompe presión.
 Mejorar el ingreso y salida de la tubería hay filtraciones en la cámara de rompe presión de acuerdo a los planos de diseño (Lamina SA-21).
3. En el reservorio: Ubicado en el sector denominado Patacancha.
 a. Cambiar la unión universal PVC de 2" de la válvula de salida, por existir fuga de agua.
 b. Mejorar la canastilla de salida del reservorio.
 c. Mejorar pintura en muros.
 d. Mejorar la instalación del equipo de cloración por goteo, existe deficiencia en su fabricación e instalación.
 e. Mejorar en el cerco perimétrico, el alambre con púas no está adecuadamente tensado.
 f. Resanar la caja de válvulas del reservorio, la tubería se encuentra descubierto a la intemperie.
 g. Se ha verificado en los muros del reservorio humedecido a causa de filtración de agua, se debe dar tratamiento de impermeabilizar interiormente y mejorar con tarrajeo exteriormente. Ajustar las conexiones dentro de la caja de válvulas.
4. Cámara de Distribución: ubicado en el sector Mosocllacta.
 a. Verificar línea de conducción entre la Cámara de distribución y Reservorio, no llega el agua adecuadamente al sistema de almacenamiento de agua.
 b. Colocar adecuadamente la canastilla.
 c. Falta mejorar pintura en exteriores y tapas metálicas.
5. En las letrinas: Las letrinas en la Comunidad de Usi, el 40% se ha obs[illegible] debe:
 a. Mejorar la colocación de los vidrios en ventanas sellando con siliconas.
 b. Mejorar el relleno de zanjas de drenaje.

CONSORCIO AUSANGATE
Ing. Hernan Aquino Challco
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 143342

CONSORCIO AUSANGATE
Ing° [illegible]ardo Carazas Vargas
APODERADO COMÚN

Fuente: Acta de Verificación y Observaciones a la Obra por parte de la Comisión de Recepción de Obra de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 68).**

IMAGEN N° 23
OBSERVACIONES A LA OBRA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA

c. Con participación de los usuarios se deberá efectuar la protección con piedras alrededor de los Biodigestores y el pozo de lodos, para evitar roturas causado por animales (ganado vacuno). Proteger codos y tuberías visibles.
d. Mejorar la colocación de la tubería de abastos en lava manos e inodoros del 40% de los usuarios de la Comunidad de Usi se encuentra con filtraciones de agua.
e. Colocar adecuadamente los accesorios de lavatorio (trampa P), no deberá tener filtraciones de agua.
f. Las llaves de la ducha no se pueden manipular con facilidad, al momento de dar funcionamiento se encuentra trabado, se pide que debe ser corregido y/o cambiar las llaves.
g. En puertas de madera se encontró deficiencias de colocación, mejorar.

6. En las bateas: El 20% de las bateas en la comunidad de Usi, se debe:
 a. Mejorar la instalación de accesorios. Proteger codos y tuberías visibles.
 b. Mejora la instalación de las tuberías de desague de las bateas que deben conectar en las cajas de registro y/o en las pozas de percolación.

COMUNIDAD DE ANTISUYO

7. Cámara de Distribución. Ubicado en el Sector Mitahuaylla de –Antisuyo.
 a. Reubicar la salida de rebose, cuya agua afecta las plantaciones agrícolas del propietario Sr. Juan Quispe Huillca, que ha reclamado.
 b. Reparar las roturas de tuberías evidenciadas en calles.

8. En el reservorio: (Antisuyo).
 a. Reubicar la salida de rebose que afecta a terreno agrícola.
 b. Mejorar pintura en muros.
 c. Mejorar la instalación del equipo de cloración por goteo, existe deficiencia en su instalación.
 d. Mejorar en el cerco perimétrico, el alambre con púas no está adecuadamente tensado.
 e. Se ha verificado en los muros del reservorio humedecido a causa de filtración de agua, se debe dar tratamiento de impermeabilizar interiormente.

9. En las letrinas: Las letrinas en la Comunidad de Antisuyo, el 15% se ha observado que debe:
 a. Mejorar la colocación de los vidrios en ventanas sellando con siliconas.
 b. Mejorar el relleno de zanjas de drenaje.
 c. Con participación de los usuarios se deberá efectuar la protección con piedras alrededor de los Biodigestores y el pozo de lodos, para evitar roturas causado por animales (ganado vacuno).
 d. Reubicar el biodigestor y pozo de lodos que ha causado filtración a una casa vecina.
 e. Mejorar la colocación de la tubería de abastos en lava manos e inodoros del 15% de los usuarios de la Comunidad de Antisuyo se encuentra con filtraciones de agua.
 f. Colocar adecuadamente los accesorios de lavatorio (trampa P), no deberá tener filtraciones de agua.
 g. Sellar con silicona la junta del lavatorio con la pared.

10. En las bateas: El 10% de las bateas en la comunidad de Antisuyo, se debe:
 a. Mejorar la instalación de accesorios. Proteger codos y tuberías visibles.
 b. Mejora la instalación de las tuberías de desague de las bateas que deben conectar en las cajas de registro y/o en las pozas de percolación.

CONSORCIO AUSANGATE
Ing. Hernán Aquino Challco
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N°143342

CONSORCIO AUSANGATE
Ing. Nestor Gerardo Caranas Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Acta de Verificación y Observaciones a la Obra por parte de la Comisión de Recepción de Obra de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 68)**.

IMAGEN N° 24
OBSERVACIONES A LA OBRA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA

COMUNIDAD DE HUACCAYTAQUI

11. Cámara de Distribución. Ubicado en el Sector Quellorumi de Huaccaytaqui.
 a. Mejorar pintura en muros.

12. En el reservorio: (Huaccaytaqui).
 a. Mejorar pintura en muros.
 b. Mejorar la instalación del equipo de cloración por goteo, existe deficiencia en su instalación.
 c. Mejorar en el cerco perimétrico, el alambre con púas no está adecuadamente tensado.
 d. Se ha verificado en los muros del reservorio humedecido a causa de filtración de agua, se debe dar tratamiento de impermeabilizar interiormente, resanar tarrajeo exterior.
 e. Mejorar el recubrimiento en la caja de válvulas consta que la tubería esta descubierta, cubrir con concreto.

13. En las letrinas: Las letrinas en la Comunidad de Huaccaytaqui, el 30% se ha observado que debe:
 a. Mejorar la colocación de los vidrios en ventanas sellando con siliconas.
 b. Mejorar el relleno de zanjas de drenaje.
 c. Con participación de los usuarios se deberá efectuar la protección con piedras alrededor de los Biodigestores y el pozo de lodos, para evitar roturas causado por animales (ganado vacuno). Proteger codos y tuberías visibles.
 d. Mejorar la colocación de la tubería de abastos en lava manos e inodoros del 30% de los usuarios de la Comunidad de Huaccaytaqui se encuentra con filtraciones de agua.
 e. Colocar adecuadamente los accesorios de lavatorio (trampa P), no deberá tener filtraciones de agua.
 f. Sellar con silicona la junta del lavatorio con la pared.

14. En las bateas: El 10% de las bateas en la comunidad de Huaccaytaqui, se debe:
 a. Mejorar la instalación de accesorios. Proteger codos y tuberías visibles.
 b. Mejora la instalación de las tuberías de desague de las bateas que deben conectar en las cajas de registro y/o en las pozas de percolación.

15. Mejorar las acciones de mitigación Ambiental.
16. Completar la actividad de capacitación y educación sanitaria (Post construcción)

Siendo las 4:00 pm del día 23 de octubre del 2017, se describe el presente pliego de observaciones para que del Contratista Ejecutor: CONSORCIO AUSANGATE, pueda levantar las observaciones en los plazos establecidos por Ley. Para su conformidad firmando miembros de la Comisión de recepción de obra y el Contratista ejecutor.

CONSORCIO AUSANGATE
Ing. Nerman Aquino Chalpartari
RESIDENTE DE OBRA
CIP N°143342

CONSORCIO AUSANGATE
Ing. Nestor Leonardo Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Acta de Verificación y Observaciones a la Obra por parte de la Comisión de Recepción de Obra de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.°68)**.

Como se aprecia en las **imágenes n.os 21, 22 y 23**, el Comité de Recepción señaló la existencia de dieciséis (16) observaciones, de las cuales la observación n.° 15[118] estuvo relacionada al mejoramiento de la ejecución de la partida de Mitigación de Impacto Ambiental; esta situación revela que el Comité de Recepción **omitió observar y/o dejar constancia que el Contratista dejó de ejecutar partidas consideradas en el expediente técnico de la Obra[119] (Apéndice n.° 11)** por un monto de **S/ 41 097,36[120] (cuadro n.° 19)[121]**; así como, de la utilización de materiales no adecuados para la construcción de letrinas **(Apéndice n.os 59, 60 y 61)** por **S/ 157 671,08[122] (cuadro n.° 25).**

A pesar de ello, mediante "Acta de Recepción de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco por parte de la empresa contratista Consorcio Ausangate" de 22 de noviembre de 2017[123] **(Apéndice n.° 51)**, el Comité de Recepción[124] -como acto final del proceso de recepción de la Obra-, señaló lo siguiente: *"(...) la comisión de recepción (...)* ***certifica que la empresa contratista CONSORCIO AUSANGATE ha cumplido en levantar todas las observaciones****. Estando a la fecha, el sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales del proyecto en pleno funcionamiento y* ***en buen estado en todas*** *(Sic)* ***sus componentes****. (...).".*

Empero -conforme los hechos revelados-, el Contratista no solo ejecutó partidas parcialmente, sino también, sin sustento técnico y legal alguno dejó de ejecutar partidas consideradas en el expediente técnico de la Obra[125] **(Apéndice n.° 11)**; aspecto que no fue observado por el Comité de Recepción; sobre este aspecto, compete acentuar que el artículo 178° del Reglamento dispone que el Comité de Recepción de Obra debe efectuarse -entre otras actividades- lo siguiente:

1. *(...) la entidad debe designar un comité de recepción (...). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación,* ***el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra,*** *(...).* ***Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones*** *y equipos.*
 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra*, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.*
2. ***De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra****. (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.*
3. *En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...).* (Énfasis agregado).

De manera que, de conformidad a la citada normativa, el Comité de Recepción de la Entidad **(Apéndice n.° 66)**, debió verificar el exacto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, así como, efectuar pruebas suficientes y necesarias para comprobar que lo consignado en el expediente técnico se encuentre acorde con la obra recepcionada; sin embargo, dichos procedimientos no fueron realizados por el Comité de Recepción, lo que permitió que la Entidad recepcione la Obra, aun cuando, el Contratista no ejecutó partidas consideras en el expediente técnico.

118 "Mejorar las acciones de Mitigación Ambiental".

119 Cabe indicar que según el Informe técnico n.° 001-2021-MAJO/MDQ/OCI de 19 de octubre de 2021, el Contratista no ejecutó partidas en las comunidades de Usi, Antisuyo y Huaccaytaqui **(Apéndice n.° 50)**.

120 Informe técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.

121 Cabe añadir que Jesús Llave Najarro, supervisor de obra, en el **asiento n.° 321 de 23 de octubre 2017 (Apéndice n.° 58)**. indicó lo siguiente: *"Conforme el asiento N° 322 DEL CONTRATISTA, esta Supervisión ha procedido a verificar el levantamiento de observaciones suscritas el 23-10-17; por cuanto señalo que es pertinente para que la comisión de RECEPCION DE LA OBRA se constituya en obra para los fines correspondientes.".*

122 Informe técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

123 Notificado al Contratista mediante carta n.° 0091-2017-A/MDQ/Q. de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 69)**.

124 Cabe precisar que en dicho acto participaron **Orlando Ramos Arana, Percy Bolívar Espinoza, Youli Endira Almirón Valencia y Gabriel López Torres.**

125 Conforme se indicó anteriormente, tales partidas correspondían a trabajos que debieron efectuarse en las **comunidades de Usi, Huaccaytaqui y Antisuyo**.

En complemento a lo anterior, es preciso acotar que -en cuanto a la liquidación de contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios-, el artículo 179° del Reglamento, establece lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (…). Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida,* ***la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra****, y notificar al contratista para que éste se pronuncie (…).* ***En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados****; (…).".* (Énfasis agregado).

Es decir -después de la recepción de la Obra-, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el cual debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la Obra, tales como: valorizaciones, reajustes, mayores gastos generales, utilidad, impuestos que afectaban la prestación, penalidades aplicables al Contratista, adelantos otorgados, amortizaciones, entre otros conceptos; **los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran.**

Respecto a lo expuesto, es importante indicar que con carta n.° 009-2018-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 70)**, Gabriel López Torres, coordinador de obras por contrata, efectuó observaciones al expediente de liquidación de obra; empero, se advierte que la citada carta no hace referencia a las partidas que dejó de ejecutar el Contratista; aun así **-sin acotar y/o efectuar observaciones adicionales a las descritas en la precitada carta-**, mediante informe n.° 184-2018-OSLTPI-MDQ/Q de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 71)**, Percy Bolívar Espinoza, jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión[126], remitió dichas observaciones a la Gerencia Municipal.

[126] El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por ordenanza municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, preceptúa que:
Artículo 47°.-
"Son funciones de la Oficina de supervisión, liquidación y transparencia de proyectos de inversión:
2. *Supervisar y controlar las obras que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades, velando por el cumplimiento de la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
3. *Revisar y dar conformidad a los expedientes de liquidación de obra en el aspecto financiero y técnico.*
4. *En tiempo real verificar y evaluar los informes que dan cumplimiento de los apoyos dispuestos por resolución de Alcaldía (…).*
6. *Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la ejecución de obras y/o en el proceso de liquidación de obra.*
7. *Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en la (…) ejecución de obra por administración (…) indirecta, la indebida utilización de los apoyos o las deficiencias detectadas en la liquidación de obras. (…)."*

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por ordenanza municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 73)**, dispone que:
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Artículo 75°.-
"Tiene las funciones generales:
- *Controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública acuerdo (Sic) al expediente técnico aprobado.*
- *Controlar las pruebas técnicas en obra (…).*
- *Controlar la cantidad y calidad de los materiales de acuerdo a las características requeridas para la ejecución de la obra y la calidad de la misma, es decir estén de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico (…).*
- *Elaborar la valorización de la obra en coordinación con el Residente y elevar a quien corresponda para su aprobación.*
- *Verificar, contrastar y consolidar el avance físico de la obra, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas y obras adicionales (…) y costo total de la obra.*
- *Elaborar la valorización de obras ejecutadas por la Municipalidad. (…)."*

El Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**, establece que:
C. Oficina de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión
49.1 Jefe de Supervisión (…)
1. *Planear, organizar, ejecutar y* ***evaluar las acciones de supervisión de las inversiones que ejecuta la municipalidad*** *por (…)* ***contratas****; así como coordinar, normar, conducir, ejecutar, evaluar los procesos de la Liquidación Técnica Financiero de las obras civiles, proyectos de inversión pública (…).*

(…)
3. *Revisar y registrar la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas de las obras por cualquier modalidad.*

En tal sentido -considerando que la Obra se ejecutó bajo el sistema a precios unitarios-, se desprende que el contenido de la liquidación de la Obra -elaborada por el Contratista y, aprobada por el Supervisor y la Entidad-, **debió comprender -únicamente-, los metrados de partidas efectivamente ejecutadas**; sin embargo, conforme lo descrito en el **cuadro n.° 19**, el Supervisor y la Entidad no solo otorgaron conformidad a la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 43)** que contenía metrados no ejecutados[127], sino también, gestionaron la aprobación del expediente de liquidación de obra[128] aun cuando este último documento se insertó tanto partidas no ejecutadas como partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista.

Finalmente, es pertinente acotar que el artículo 41° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece -entre otros temas-, que las municipalidades son responsables de lo siguiente:

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción por medio de profesionales calificados verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
k) Comprobar que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad (...).

En consecuencia, los hechos descritos revelan que el actuar del Contratista, Supervisor, así como de los servidores y funcionarios de la Entidad, ocasionó un **perjuicio económico a la Entidad de S/ 212 250,85 (Cuadros n.os 19, 20, 21 y 25).**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley n.° 27972, vigente desde el 27 de mayo de 2003

- **Artículo 20°.- Atribuciones del alcalde**
 "Son atribuciones del alcalde:

 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...).".

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014

- **Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones**
 "a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.".
 c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.".
 e) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.".

127 **Artículo 166°.- Valorizaciones y metrados.**
*(...) **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, (...). Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...).* (Énfasis agregado).

128 Mediante informe n.° 250-2018-OSLTPI-MDQ/Q de 30 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 72)** Percy Bolívar Espinoza, jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó emitir la resolución de aprobación del expediente de liquidación de obra.

➢ **Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos**

"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (…)

a) El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento (…)".

b) El órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.".

➢ **Artículo 16°.- Requerimiento**

"(…) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. (…) con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores (…).".

➢ **Artículo 18°.- Valor Estimado y valor referencial**

"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de las consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, (…) siendo de su exclusiva responsabilidad dicha denominación, así como su actualización. (…).".

➢ **Disposiciones Complementarias Finales**
Primera.

"(…) Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a las presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública.".

Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y normas modificatorias

➢ **Artículo 4°.- Organización de la Entidad para las contrataciones**

"(…) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (…).".

➢ **Artículo 8°.- Requerimiento**

"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…)

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria. (…).".

➢ **Artículo 13°.- Valor referencial**

"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

1. *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...).".*

➢ **Artículo 14°.- Sistema de Contratación**

"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

2. *A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

 (...)

 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones

 técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.".

➢ **Artículo 26°.- Documentos del procedimiento de selección**

"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.".

➢ **Artículo 28°.- Requisitos de calificación**

"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general; (...). La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE. (...).".

- **Artículo 31°.- Contenido mínimo de las ofertas**

 "a) No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
 b) Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
 c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
 d) Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; y,
 e) Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
 3. Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, de ser el caso. Tratándose de obras y consultorías este constituye un requisito obligatorio.
 4. Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. La promesa de consorcio constituye un requisito de calificación.
 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. (...).".

- **Artículo 52°.- Integración de bases**

 "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. (...).".

- **Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas**

 "Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases. (...).".

- **Artículo 55°.- Calificación**

 "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.".

- **Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor**

 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...).".

- **Artículo 166°.- Valorizaciones y Metrados**

 "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (…). En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (…). Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (…) y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (…).".

- **Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos**

 "1. (…) la entidad debe designar un comité de recepción (…). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (…). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (…) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

 3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (…).".

- **Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra**

 "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (…). Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie (…).

 En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; (…).".

Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda y modificatorias

- **Artículo 12°.-**

 "e) Las obligaciones pactadas en el Contrato."; en tanto, el artículo 14° de la referida norma precisa que dichos profesionales: "Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.".

- **Artículo 15°.-**

 "Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.".

➢ **Artículo 41°.-**

"j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción por medio de profesionales calificados verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.

k) Comprobar que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad (...).".

Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda y modificatorias

➢ **Artículo 5°.- Unidad de albañilería**

"Para efectos del diseño estructural, las unidades de albañilería tendrán las características indicadas en la Tabla 1. (...).".

Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD, Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225, aprobado con Resolución n.° 304-2016-OSCE/PRE de 19 de agosto de 2016

➢ **7.3 De la obligatoriedad**

"Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimiento de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.".

Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD

➢ **Sección Específica**
Capitulo III
Requerimiento

"3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico
(...)
Asimismo, en esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, detallando su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico). cabe precisar que el plantel profesional clave debe incluirse como requisito de calificación en los literales b.2 y b.3 del presente capítulo, a fin de que sus calificaciones y/o experiencias exigidas sean acreditadas documentalmente.
Importante:

- *Para definir el perfil mínimo del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, debe tenerse en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado, cautelando que no esta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.*

(...)
Importante:
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, los cuales son los siguientes:
(...)
B.3 Experiencia del plantel profesional clave
Requisitos:

Consignar el tiempo de experiencia mínimo] en [consignar los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida] del personal clave requerido como [consignar el personal clave para ejecutar la obra objeto de la convocatoria en estricta observancia con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico), respecto del cual se debe acreditar este requisito]. (...).".

Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi

- **Sección General**
 Capítulo I
 Etapas del Procedimiento de Selección
 "1.8 Integración de bases
 Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección (...).
 (...)
 1.12 Calificación de ofertas
 Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe terminar si el portor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección especifica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. (...).".

- **Sección Específica**
 Capitulo II
 Del Procedimiento de Selección
 "2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación
 (...)
 b) Capacidad técnica y profesional
 (...)
 Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del plantel profesional clave requerido.
 (...).".

 Capítulo III
 Requerimiento
 "(...)
 Obras Similares:
 Las obras de Construcción y/o Ampliación y/o Instalación y/o mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Saneamiento, que incluya los siguientes componentes: Sistema de Agua Potable (redes de distribución y conexiones domiciliarias), Sistema de Alcantarillado (redes de distribución y conexiones domiciliarias), Líneas de Impulsión y Planta de tratamiento de Agua Residual, Sistemas con arrastre hidráulico (UBS).
 (...)
 16.2 Personal Propuesto para la ejecución de Obra:
 1. *Ingeniero residente de obra - Especialista en Gerencia y Seguridad*
 2. *Ingeniero Asistente - Especialista en Costos y Liquidaciones*
 3. *Ingeniero especialista en mitigación ambiental.*
 4. *Ingeniero especialista en aguas subterráneas.*
 5. *Administrador.*
 6. *Topógrafo.*

A. *INGENIERO RESIDENTE - ESPECIALISTA EN GERENCIA Y SEGURIDAD*
(…) Experiencia efectiva mínima de 02 años en obras similares como Residente de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de Obra; y tres (03) años como especialista en Gerencia en obras en general, y (2) años acumulados de haber participado como especialista en riesgo y seguridad en la ejecución de obras iguales o similares.

Acreditar con copias de: i) contrato con respectiva conformidad, o ii) certificado, o iii) constancia, o iv) cualquier otro documento que demuestre fehaciente (Sic) que el personal propuesto ocupo dicha función. Además se debe adjuntar documentación con teléfonos y/o direcciones y/o correos electrónicos de la fuente que giro los documentos para facilitar la fiscalización de los documentos a la Entidad. (…).

3.2 Requisitos de Calificación
(…)
B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave
Requisitos:
1. *Ingeniero Civil o Sanitario residente de obra (…) experiencia mínima de 02 años en obras similares como Residente de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de Obra.*
2. *(…)*
3. *Ingeniero Civil especialista en Aguas Subterráneas (…) experiencia efectiva mínima de 02 año (Sic) en obras similares como especialista en hidrología y/o Tratamiento de Aguas Subterráneas en obras similares.*
4. *Ingeniero especialista en Mitigación Ambiental (…) experiencia efectiva mínima de 02 año (Sic) en obras similares como especialista Mitigación Ambiental o Medio Ambiente en obras similares.*

(…)
Acreditación:
La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. (…).".

15. Consideraciones Especiales
"(…) La responsabilidad por la calidad de la obra y por el cumplimiento de lo especificado en el expediente de obra es de exclusiva responsabilidad del contratista de obra.".

Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco" de 17 de octubre de 2017

- **Cláusula Sexta**
"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.".

- **Cláusula Undécima**
"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra."; es más, la cláusula décimo quinta, preceptúa lo siguiente: "Respecto a las valorizaciones ambas partes estarán sujetos a lo dispuesto por el Art. 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas al presente caso.".

➢ **Clausula Décimo Cuarta: Penalidades**

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de Calculo*	*Procedimiento*
12	*No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización*	*Según informe de Supervisor de Obra*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.".

Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco" de 5 de diciembre de 2016

➢ **Clausula Décimo Tercera: Penalidades**

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...).".

Otras Penalidades			
N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de Calculo*	*Procedimiento*
1	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	*(3.0 UIT) por cada valorización observada.*	*Según informe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de la Municipalidad.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...).".

Los hechos narrados afectaron el desarrollo del procedimiento de selección, así como el correcto desarrollo de la ejecución de la Obra, ocasionando perjuicio económico por **S/ 212 250,85 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y uso de ladrillos tipo bloquer en la Obra**, situación que va en desmedro de la protección de los recursos del Estado.

Los hechos expuestos se originaron por el actuar del funcionario que modificó el personal clave definido en el expediente técnico para limitar la participación de postores, así como, por los funcionarios y servidores de la Entidad que dieron conformidad a valorizaciones de obra que incluían partidas no ejecutadas en su totalidad; además, por consentir que el Contratista utilice material no adecuado para la construcción de letrinas; actuaciones que en su conjunto fueron contrarios a los intereses del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Cabe precisar que, Verónica Quispe Ccacya, comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada **(Apéndice n.° 2)**. Asimismo, es de señalar que Igor Fernando Achahui Corahua, comprendido en los hechos, presentó extemporáneamente sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada **(Apéndice n.° 2)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Orlando Ramos Arana**, identificado con DNI n.° 25184420, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y presidente del Comité de Recepción de Obra, período del 4 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017, se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.º 001-2021 de 30 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 10 de diciembre de 2021.

 Quien en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano modificó el personal clave definido en el expediente técnico para limitar la participación de postores; como jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorgó conformidad aun cuando se utilizó material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi, situación que tampoco fue observada en su calidad de presidente del Comité de Recepción de Obra; actuar que en su conjunto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 212 250,85.

 Hechos que han trasgredido lo establecido en los artículos 8°, 16° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley n.° 30225; artículos 8°, 14°, 26°, 28°, 54°, 55°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225; numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

 Aunado a ello, incumplió lo definido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015; artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017; y, numeral 4.9.1 del Manual de Organización y Funciones.

 De igual modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona.(...)"*; así como, el numeral 2 del artículo 8° que dispone la prohibición siguiente: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*.

2. **Percy Bolívar Espinoza**, identificado con DNI n.° 23847667, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y primer miembro del Comité de Recepción de Obra, período del 2 de enero al 30 de octubre de 2017, se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.º 002-2021 de 30 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 10 de diciembre de 2021.

 Quien en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorgó conformidad a la valorización n.° 10, así como, para utilización de material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi, situación que tampoco fue observada en su calidad de primer miembro del Comité de Recepción de Obra; actuar que en su conjunto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 212 250,85.

 Hechos que han trasgredido lo establecido en los artículos 8°, 14°, 26°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

 Aunado a ello, incumplió lo definido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015; artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017; y, numeral 4.9.1 del Manual de Organización y Funciones.

 De igual modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona.(...)"*; así como, el numeral 2 del artículo 8° que dispone la prohibición siguiente: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*.

3. **Gabriel López Torres**, identificado con DNI n.° 23812039, asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata, período del 1 de junio de 2017 al 16 de junio de 2018, se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.º 003-2021 de 30 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 10 de setiembre de 2021.

 Quien en su condición de coordinador de obras por contrata permitió que se otorgue conformidades aun cuando se utilizó material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi, situación que tampoco fue observada en su calidad de asesor técnico de la Comité de Recepción de Obra; actuar que en su conjunto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 212 250,85.

Hechos que han trasgredido lo establecido en los artículos 8°, 14°, 26°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

Aunado a ello, incumplió lo definido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015; artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017; y, numeral 4.9.1 del Manual de Organización y Funciones.

De igual modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona.(...)"*; así como, el numeral 2 del artículo 8° que dispone la prohibición siguiente: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*.

4. **Clemente Figueroa Guzmán**, identificado con DNI n.° 23884955, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, período del 1 de febrero al 31 de mayo de 2017, se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.º 004-2021 de 30 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 02-2021-CFG. de 10 de diciembre de 2021.

 Quien en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorgó conformidades aun cuando se utilizó material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi; actuar que en su conjunto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad.

 Hechos que han trasgredido lo establecido en los artículos 8°, 14°, 26°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

Aunado a ello, incumplió lo definido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2015-MDQ/Q de 5 de marzo de 2015; artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017; y, numeral 4.9.1 del Manual de Organización y Funciones.

De igual modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona.(...)"*; así como, el numeral 2 del artículo 8° que dispone la prohibición siguiente: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución del procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; se advierte que funcionarios y servidores incumpliendo sus deberes funcionales modificaron el personal clave definido en el expediente técnico con el propósito de limitar la participación de postores; posteriormente, otorgaron conformidad a la valorización de obra n.° 10 para su pago, aun cuando dicha valorización contenía partidas definidas en el expediente técnico que no fueron ejecutadas por el Contratista; aunado a ello, permitieron el uso de material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi del distrito de Quiquijana.

 Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 16° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley n.° 30225; artículos 8°, 14°, 26°, 28°, 54°, 55°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225; numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

Los hechos expuestos generaron en su conjunto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 212 250,85; el cual se originó por el accionar tanto de los jefes de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión como del asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata, toda vez que no controlaron el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado. **(Observación)**

2. La Entidad carece de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras; así como, para los expedientes técnicos formulados mediante la contratación de terceros y ejecución de obras públicas, incumpliendo lo establecido en las normas de control interno; situación que podría generar riesgos en la ejecución de proyectos de inversión y en el cumplimiento de los objetivos institucionales, hechos originados por la falta de implementación de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos por parte de la gestión administrativa de la Entidad. **(Deficiencia de control interno)**

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Presidente del Concejo Municipal

1. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que dicho Órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular de la Entidad

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, comprendidos en la observación, conforme el marco normativo aplicable. **(Conclusión n.° 1)**

3. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado el presente informe, para que en el marco de sus atribuciones disponga el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los integrantes del Consorcio Ausangate por la presunta infracción de presentación de documentos falsos o información inexacta a las Entidades. **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer la implementación de mecanismos de control interno destinados a cautelar los intereses del Estando en la contratación de bienes, servicios y obras; así como, para verificar y vigilar el desarrollo en las labores de supervisión y ejecución de obras por contrata. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

5. Disponer la emisión de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión. **(Conclusión n.° 2)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

6. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento. **(Conclusión n.o 1)**

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2: Copia fedateada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos (Folios 134 y 140 y del 167 al 190 en copia simple).

Apéndice n.° 3: Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 143-2015-ANA/AAA XII.UV. de 25 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 320 - 2015-A/MDQ/Q de 1 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del formato n.° 1 de 12 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la solicitud de requerimiento n.° 1,248 de 12 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de los Términos de Referencia Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana – Quispicanchi – Cusco".

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0101-2016-GM-MDQ/Q. de 28 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0104-GM-2016-GM-MDQ/Q. de 5 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Memoria Descriptiva Estudio Técnico a Nivel Definitivo: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana, Provincia Quispicanchi" (Expediente Técnico) (Planos en folios 1034 – 1050 y 1052).

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.° 001-2016-OSCE / CD (Bases Administrativas).

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del V Presupuesto de obra.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de los documentos siguientes:

- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Krad Ingenieros EIRL).
- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL).
- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 977 de 12 de setiembre de 2016 (Roprucsa Contratistas Generales SA).

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de los documentos siguientes:

- Copia fedateada de la Consulta RUC de Krad Ingenieros EIRL.
- Copia fedateada de la Consulta RUC de Ingeniería del Concreto Pacifico EIRL.
- Copia fedateada de la Consulta RUC de Roprucsa Contratistas Generales SA.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 719 de 27 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 17: Copia simple del Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado (Obras bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano que no incluye la elaboración del expediente técnico) de 26 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del A|cta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ/CS, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana, Provincia Quispicanchi" de 8 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Propuesta Licitación Pública n.° 001-2016-MDQ-CS Primera Convocatoria Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y de Qochacmayo, Distrito Quiquijana, Provincia Quispicanchi" (Oferta del Consorcio Ausangate).

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Capital del Distrito de Huancarani, Provincia de Paucartambo, Región Cusco" de 11 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Contrato n.° 42 - 2014-MDA/P Contratación de Servicio de Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Accha, Provincia de Paruro. Licitación Pública n.° 01-2014-MDA/P. de 24 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Contrato n.° 204B-2014-MDV-CH/SG Contrato del Proceso de Selección Licitación Pública Modalidad Ejecución de Obras n.° 004-2014-MDV-CEP (Primera Convocatoria) Contratación de Ejecución de Obras "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alccavictoria y sus 16 sectores, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco" de 11 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del documento n.° 138-2014 - A - MDQ de 21 de julio de 2014.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD (Bases Integradas).

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 7 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Anexo n.° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico de 7 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Factura n.° 001-0000052 de 26 de julio de 2015.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Carta de Compromiso del Personal Clave de 7 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe n.° 0518 - CAFY-SGIDUR-MDM-2021 de 14 de setiembre de 2021, se adjunta:
- Copia fedateada del Oficio n.° 0379-2021-A-MDM/U de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Oficio n.° 009-2021-OCI/MPQ-AC de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Informe n.° 415-2021/QUIÑOTA-MDQ/SGODUR/FPS de 29 de setiembre de 2021, se adjunta:
- Copia fedateada del Oficio n.° 0273-2021-MDQ/CH de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Contrato n.° 08-2016-MDQ/Q. Contratación de Consultoría de Obra: Servicio de Supervisión de Obra por Contrata para la Meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco. de 5 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Contrato n.° 07-2016-MDQ/Q. Contratación de Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco. de 25 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 1 (Comprobante de Pago n.° E.BONOS -005-A de 29 de diciembre de 2016 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 2 (Comprobante de Pago n.° T.RO-010 de 06 de abril de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 3 (Comprobante de Pago n.° T. RO - 012 de 6 de abril de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 4 (Comprobante de Pago n.° T.RO-026 de 5 de junio de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 5 (Comprobante de Pago n.° T.RO-024 de 5 de junio de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 6 (Comprobante de Pago n.° T.RO-039 de 3 de julio de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 7 (Comprobante de Pago n.° T.RO-042 de 7 de agosto de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 8 (Comprobante de Pago n.° T.RO-045 de 17 de agosto de 2017 y otros documentos sustentantes) (folio 3909 en copia simple).

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 9 (Comprobante de Pago n.° T.RO-052 de 3 de octubre de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 10 (Comprobante de Pago n.° T.R-O-62 de 20 de diciembre de 2017 y otros documentos sustentantes).

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 137 - 2016-A/MDQ/Q. de 3 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 111-2017-A/MDQ/Q. de 29 de junio del 2017 (folio 4789 en copia simple).

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Expediente de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal n.° 126-2018-GM-MDQ/Q de 21 de agosto de 2018 y otros documentos sustentantes) (Folio 4789 en copia simple y planos en folios 4821 – 4831 y 4833 – 4836).

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2018 - GER/CONSORCIO AUSANGATE de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Carta n.° 007-2018 - GER/CONSORCIO AUSANGATE de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 49: Copia simple de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MDQ/Q Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra por Contrata por un tiempo de 280 días calendario" para la Meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana - Quiquijana - Cusco.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 001-2021-MAJO/MDQ/OCI de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Acta de Recepción de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco por parte de la empresa contratista Consorcio Ausangate de 22 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Oficio n.° 111-2021-GM-MDQ-Q de 22 de octubre de 2021, se adjunta:

- Copia simple del Oficio n.° 015-2021-OCI/MPQ-AC de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia simple del Informe n.° 190-2021-OSLTPI-MDQ/LCA. de 9 de noviembre de 2021, se adjunta:

- Copia simple del Oficio n.° 016-2021-OCI/MPQ-AC de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Acta n.° 024-2021-OC/0391 de 28 de octubre 2021.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Acta n.° 025-2021-OCI/0391 de 29 de octubre 2021.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Acta n.° 26-2021-OCI/0391 de 29 de octubre 2021.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-0383-JBCQ de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Cuaderno de Obra:

- Copia fedateada del Asiento n.° 319 del Residente de Obra de 18 de setiembre de 2017.
- Copia fedateada del Asiento n.° 320 de la Supervisión de 18 de setiembre de 2017 del cuaderno de obra.
- Copia fedateada del Asiento n.° 321 de la Supervisión de 23 de octubre de 2017 del cuaderno de obra.
- Copia fedateada del Asiento n.° 322 del Residente de Obra de 10 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del Acta n.° 01-2021-OCI/0391 de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Acta n.° 02-2021-OCI/0391 de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Acta n.° 03-2021-OCI/0391 de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 002-2021-MAJO/MDE/OCI de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Expediente n.° 1115 de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Informe n.° 14-2017/JLLN-SO de 25 de setiembre 2017.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la Carta n.° 072-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 28 de setiembre 2017.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 134 - 2017 - GM - MDQ/Q. de 4 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la Carta n.° 030-2017-CRO-MDQ/Q de 24 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Acta de Verificación y Observaciones a la Obra por parte de la Comisión de Recepción de Obra de 23 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Carta n.° 0091-2017-A/MDQ/Q. de 28 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Carta n.° 009-2018-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 6 de junio de 2018.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Informe n.° 184-2018-OSLTPI-MDQ/Q de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del Informe n.° 250-2018-OSLTPI-MDQ/Q de 30 de julio de 2018.

Apéndice n.° 73: Documentos de vinculación con la Entidad de las personas involucradas en los hechos observados, conforme al detalle siguiente:

Orlando Ramos Arana

- Copia fedateada del Contrato Laboral de Servicios Personales n.° 006-2017-MDO. de 3 de enero de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 13-2016-A/MDQ/Q. de 16 de enero de 2016.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2016-MDQ-JP de 4 de enero de 2016.
- Copia fedateada de la Adenda 015-2016-MDQ-JP al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de abril de 2016.

- Copia fedateada de la Adenda 024-2016-MDQ-JP al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de julio de 2016.
- Copia fedateada de la Adenda 052-2016-MDQ-JP al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de octubre de 2016.
- Copia simple del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios.

Percy Bolívar Espinoza

- Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2017-GM-MDQ/Q. de 4 de octubre de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 032-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 26 de junio de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 059-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 18 de julio de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 163-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 15 de setiembre de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 294-2017-OSLTPI-MDQ/Q de 11 de diciembre de 2017.
- Copia simple del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios.

Gabriel López Torres

- Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2017-GM-MDQ/Q. de 4 de octubre de 2017.
- Copia simple de la Carta n.° 009-2018-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 6 de junio de 2018.
- Copia simple del Informe n.° 004-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 12 de mayo de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 003-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 12 de mayo de 2017.
- Copia simple de la Carta n.° 047-2017-GLT/ Coord.O/MDQ/Q. de 26 de mayo de 2017.
- Copia simple de la Carta n.° 053-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 17 de julio de 2017.
- Copia simple de la Carta n.° 069-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 14 de setiembre de 2017.
- Copia simple de la Carta n.° 072-2017-GLT/Coord.O/MDQ/Q. de 28 de setiembre de 2017.
- Copia simple del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios.

Clemente Figueroa Guzmán

- Copia simple del Informe n.° 052-2017 - OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017.
- Copia simple del Informe n.° 053-2017 - OSLTPI-MDQ/Q de 15 de mayo de 2017.
- Copia simple del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios.

Apéndice n.° 74: Documentos de gestión de la Entidad, conforme el detalle siguiente:

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF (2015).
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF (2017).
- Copia del Manual de Organización y Funciones de la Entidad - MOF (2015).

Urcos, 17 de diciembre de 2021

Cory Italia Diaz Muñoz
Abogado
Reg. CAC n.° 5272

Miguel Jara Ore
Especialista
CIP n.° 56404

Jimmy Roberto Quecho Morales
Jefe de Comisión

Cesar Alan Justo Gómez
Supervisor de Comisión

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

La Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Urcos, 17 de diciembre de 2021

Gabriela Nina Fuentes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Apéndice n.° 1

00053
000088

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Orlando Ramos Arana	25184420	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y presidente del Comité de Recepción de Obra	04/01/2016	31/12/2017	D. Leg. 276		1		X	
2	Percy Bolívar Espinoza	23847667	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y primer miembro del Comité de Recepción de Obra	16/01/2017	31/12/2017	D. Leg. 1057		1		X	
3	Gabriel López Torres	23812039	Asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata	01/01/2017	16/06/2016	D. Leg. 276		1		X	
4	Clemente Figueroa Guzmán	23884955	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión	01/02/2017	31/05/2017	D. Leg. 1057		1		X	

680089

Urcos, 30 de diciembre de 2021

Oficio N° 531-2021-OCI/0391

CARGO

Señor:
Rolando Chunca Soncco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Quiquijana
Plaza de Armas s/n.
Quiquijana/Quispicanchi/Cusco

Asunto: : Remisión de informe de auditoría n.° 14-2021-2-0391-AC

Referencia : a) Oficio n.° 357-2021-OCI/MPQ de 12 de agosto de 2021 recibido por Mesa de Partes de la Entidad con registro n.° 1675 de la misma fecha
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.
c) Literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, período del 3 de agosto de 2016 al 21 de agosto de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe de auditoría n.° 14-2021-2-0391-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva n.° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas dispuestas por su despacho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
MESA DE PARTES
NO DE EXPEDIENTE 2852
FECHA 30-12-21
HORA 3:05
FIRMA

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI – CUSCO

CPC. GABRIELA NINA FUENTES
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL